

22  
2ej.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLÁN

"LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
EN EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL"

T E S I S  
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
LICENCIADO EN CONTADURÍA  
P R E S E N T A:  
PABLO ROSAS ESCUDERO

ASESORES: C.P. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS GUERRERO  
C.P. JOSÉ TEODORO TORRES LÓPEZ

257732

CUAUTITLÁN IZCALLI, EDO. DE MÉX. 1998

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

UNAM  
FACULTAD DE ESTUDIOS  
SUPERIORES CUAUTITLAN

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS



DEPARTAMENTO DE  
EXAMENES PROFESIONALES

DR. JAIME KELLER TORRES  
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN  
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:  
" La Fiscalización Superior en el Gobierno del Distrito Federal "

que presenta el pasante: Pablo Rosas Escudero  
con número de cuenta: 8734738-4 para obtener el TITULO de:  
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
Cuautilán Izcalli, Edo. de Mex., a 08 de Diciembre de 1997

PRESIDENTE	C.P. José Luis Covarrubias Guerrero	
VOCAL	C.P. Trinidad Rabell Urbioa	
SECRETARIO	L.D. Jorge López Garduño	
PRIMER SUPLENTE	L.C. Carlos Román Rivera	
SEGUNDO SUPLENTE	L.D. Benito Rivera Rodríguez	

## DEDICATORIA

*A mis Padres:*

*Cristina G. Escudero Galicia*

*Miguel I. Rosas Bárcenas*

*A mi Abuela:*

*M<sup>a</sup> Luisa Galicia de Escudero*

Sin ellos y sin la ayuda de Dios, no estaría leyendo Ud. estas líneas.

#### AGRADECIMIENTOS:

A la C.P. Araceli Pitman Berrón, por su apoyo y por ser la cabeza de nuestro equipo.

Al Ing. Eric Moreno Mejía, quien ha marcado un nuevo horizonte como un amigo en mi familia, y por esta oportunidad de compartir la satisfacción de servir

Al C.P. Severino Piña Norzagaray, por sus consejos. Él, que conoce de auditoría gubernamental

Por sus oportunos apuntes sobre mi trabajo al C.P. Carlos Díaz López, al Lic. Arturo Díaz Olivera y al Lic. Ricardo Camarena Ocampo.

Al Lic. Guillermo Pineda, al C.P. Héctor M. González y Toledo y, al C.P. José Luis Covarrubias G. por haber sembrado la inquietud de conocer la actitud gubernamental.

Y por supuesto al C.P. Teodoro Torres, por ubicarme en tiempo para cumplir

A todos quienes contribuyeron directa o indirectamente en la empresa que fue esta tesis.

¡Gracias!

---

**INDICE**

---

# LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

<b>ÍNDICE</b>	<b>PÁG.</b>
ÍNDICE	IV
INTRODUCCIÓN	IX
<b>CAPÍTULO 1. GENERALIDADES DE LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL</b>	<b>1</b>
<b>1.1. Control y Evaluación Gubernamentales</b>	<b>2</b>
El control	3
La evaluación	3
La Fiscalización	4
Fiscalización del ingreso	5
<b>1.2. La Administración Pública del Distrito Federal</b>	<b>6</b>
Marco Jurídico	9
Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal	9
Jefatura de Gobierno del Distrito Federal	10
Administración Pública Centralizada	10
Secretarías	11
Oficialía Mayor	12
Contraloría General del D.F.	12
Administración Pública Paraestatal	12
Entidades Públicas	13
<b>1.3. Organismos que agrupan a las entidades de Fiscalización Superior</b>	<b>14</b>
INTOSAI	14
ASOFIS	14
OLACEFS	15
Organismos Nacionales de Fiscalización	16
Órganos de Control Interno	16

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo	
16	
Contraloría General del Distrito Federal	17
Órganos de Control Externo	18
Contaduría Mayor de Glosa y Contaduría General de Glosa	18
Contaduría Mayor de Hacienda de la H. Cámara de Diputados	18
Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal	19

**CAPÍTULO 2. LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL COMO ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR** **20**

<b>2.1. Antecedentes de la Fiscalización Superior en el Distrito Federal</b>	<b>20</b>
Cronología	21
<b>2.2. El Gasto Público</b>	<b>27</b>
<b>2.3. Integración de la Cuenta Pública</b>	<b>30</b>
<b>2.4. Marco Jurídico de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal</b>	<b>30</b>
Marco Constitucional	31
Estatuto de Gobierno del Distrito Federal	34
Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal	37
Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal	38
Código Financiero del Distrito Federal	41
Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal	45
<b>2.5. Estructura Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la ARDF</b>	<b>46</b>
Contador Mayor de Hacienda	46
Coordinaciones Generales	47
Atribuciones de las Unidades Administrativas de Auditoría	48
DGAPP, DGASC, DGAEP, DGAOP.	48
Atribuciones de las Unidades Técnicas	53

DGPyCA, DGAE, DGAJ.	53
Atribuciones de las Unidades de Administración y Control	57
DGAyF, Unidad de Contraloría Interna	57
<b>CAPÍTULO 3. AUDITORÍA GUBERNAMENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL</b>	<b>61</b>
<b>3.1. Concepto de Auditoría</b>	<b>63</b>
<b>3.2. Clasificación de Auditorías</b>	<b>64</b>
A. Interna, A. Externa, A. Financiera, A. Operacional, A. Fiscal, A. Administrativa, A. Comprehensiva, A. de Legalidad.	64
<b>3.3. Concepto de Auditoría Gubernamental</b>	<b>67</b>
Premisas Básicas	67
Responsabilidad ante el público	68
Responsabilidad del auditor	70
<b>3.4. Etapas de la Auditoría Gubernamental</b>	<b>73</b>
Planeación	74
Criterios de selección de muestra	75
Estudio y Evaluación del Control Interno	77
Elaboración del Programa de Trabajo	77
Ejecución	77
Técnicas y procedimientos de auditoría	78
Confrontas	80
Informes	81
Documentos que emite la Contaduría Mayor de Hacienda de la ARDF	83
Reporte de Opinión	83
Informe Previo	83
Informe de Resultados	88
Seguimiento	89
<b>3.5. Tipos de auditorías</b>	<b>92</b>
Programática-Presupuestal	93
Al Sector Central	94
Auditoría de ingresos	97
Auditoría de egresos	100

A Entidades Públicas	101
FICAPRO, FIVIDESU, IDA, FIDERE, CAPREPOL, CAPTRALIR, COMISA, SERVIMET, R-100 en quiebra, STC, STE.	104
A Obra Pública	109
Especiales	112
<b>CAPÍTULO 4. LA INFORMÁTICA APLICADA A LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL</b>	<b>113</b>
<b>4.1.La Informática como herramienta del auditor gubernamental</b>	<b>114</b>
Concepto de Informática	115
<b>4.2.Paquetería aplicable a las labores de auditoría</b>	<b>116</b>
Procesadores de texto	116
Hojas de cálculo	117
<b>CAPÍTULO 5. PERSPECTIVAS DE LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL EN EL ENTORNO FUTURO</b>	<b>122</b>
5.1.Labor y compromiso del Licenciado en Contaduría en su papel de auditor del sistema gubernamental	123
5.2.La responsabilidad del Licenciado en Contaduría en su papel de auditor del sistema gubernamental	127
5.3.Perspectivas futuras de la auditoría gubernamental	128
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>132</b>
<b>BIBLIOGRAFIA</b>	<b>136</b>

---

## INTRODUCCIÓN

---

### INTRODUCCIÓN

Al tiempo que convivimos con las personas, en cualquier parte de esta nuestra Ciudad capital y en cualquier circunstancia, es posible darnos cuenta de la importancia que conllevan las obras y los servicios públicos en nuestras vidas: al conducir nuestro auto encontramos una vialidad más o menos eficiente y conservada, pavimentación, alumbrado; la misma tenencia y pago de derechos vehiculares se encuentra relacionada; en nuestro hogar y trabajo encontramos servicios de agua, electricidad; en la calle, si bien deficiente, existe un servicio de seguridad pública, un servicio de alcantarillado y drenaje para cuando llueve, un servicio de transporte urbano de pasajeros, un control de la contaminación; si nuestra intención es construir, ampliar, remodelar o modificar nuestra vivienda, debemos hacer partícipes a las autoridades delegacionales y solicitar una licencia de construcción; si deseamos invertir nuestro dinero en un negocio, independientemente de su magnitud, debemos solicitar una licencia de operación. Al tiempo que existen autoridades que coordinan el desarrollo económico de los ciudadanos; igualmente deseamos obras públicas que abastezcan de todos los servicios que necesita nuestra comunidad.

Todos estos satisfactores deben de operar inevitablemente con recursos financieros, mismos que, sin escapar de la lógica, tienen un origen. Este origen se encuentra dentro de las contribuciones que aportan los habitantes ya sean de naturaleza local y/o federal, a los que se destinan además, los esfuerzos públicos, o bien, complementándose bajo la suscripción de deuda para la cobertura de los gastos que se deben realizar.

Cuando por Ley, el órgano legislativo, a quien le corresponde esta atribución, aprueba los programas, objetivos y montos en numerario que han de ejercer las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, así como la determinación de los ingresos que ha de recabar para cubrirlos, es como inicia el ciclo del ejercicio-evaluación-control del gasto público, que concluye con la determinación de responsabilidades y la adopción de medidas correctivas y preventivas, derivadas de la revisión que de la actuación de la Administración Pública realiza, a través de otro órgano público. Ese órgano legislativo, que forma parte de los tres a

los que pertenece en el Gobierno de la Ciudad es la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y el órgano técnico es su Contaduría Mayor de Hacienda.

Otra razón es la de comenzar un estudio a la par del nacimiento de esta Contaduría Mayor, como un órgano técnico de la Asamblea de Representantes, ahora Legislativa, tendiente a renovar la vida democrática de la Ciudad, ya que por primera vez en la historia del Distrito Federal, cuenta con una institución encargada dentro del ámbito de esta gran urbe, de vigilar el manejo que de los recursos públicos, hacen las autoridades encargadas para tal efecto. Además, junto con la elección democrática del pasado mes de julio, equilibra la relación de los poderes de su Gobierno y consolida la responsabilidad hacia con el pueblo de fiscalizar el desempeño honesto de los servidores y las instituciones públicos.

Y es precisamente aquí donde el desarrollo del presente tiene lugar, pues para determinar la eficiencia y el grado de cumplimiento a que nos referimos, es deber ejecutar un conjunto de actividades que aporten con razonabilidad los elementos de juicio necesarios para evaluar la actuación y apego a la legislación, normatividad y criterios generales a que se han de sujetar las autoridades que realizan servicios y obras públicas, para garantizar el adecuado, honesto y eficiente manejo que de los recursos puestos bajo su responsabilidad hicieron. Las actividades que surten de confiabilidad en este proceso de evaluación-control del gasto público están, sin duda, insertas en la *auditoría*.

La auditoría por su naturaleza, es capaz de aportar dichos elementos de juicio de qué tan bien fueron manejados los recursos, cómo fueron utilizados y en qué. Para ello es necesario contar con parámetros concretos de eficiencia, pues es en la población donde tiene origen y fin la concreción de todas estas tareas y en donde se observan los beneficios y las deficiencias de estos servicios, las de las autoridades en ejercer correcta y eficientemente los recursos públicos en la satisfacción de sus necesidades y las del orden legislativo en vigilar que esto sea así.

Ya de manera concreta, cualquier persona con capacidad de ejercer los objetivos y obligaciones existentes dentro del servicio público, está sujeta a un control estricto y, es precisamente el origen de los recursos que se le conceden para realizarlos, donde se

encuentra la obligación de apegarse a normas bien definidas. Toda institución o persona, independientemente de los fines o actividades que realiza, que tenga bajo su responsabilidad el manejo de recursos de origen público, tiene la obligación de reportar incondicionalmente el resultado de sus actividades, así como de llevar un control estricto en su manejo.

Aunado a todo esto, es importante igualmente destacar el hecho de la transición política que ha vivido nuestra Ciudad, que tradicionalmente se había visto como un ente poblacional y con un territorio, sin autonomía ni soberanía local, sino federal. Era un apéndice del ejecutivo de este orden. Ahora, con la capacidad y atribuciones de sus órganos de gobierno y, principalmente del ejecutivo, quien, anteriormente había sido designado delegadamente por el Federal, es ahora electo mediante votación directa y democrática por la población de la Ciudad. Todo esto bajo el amparo constitucional del artículo 122, que otorga amplias facultades políticas a esta Ciudad, sin perder la función de sede de los poderes federales.

La Ciudad vive hoy el inicio de una etapa histórica, donde el equilibrio de los poderes de gobierno tiende a ser más equitativo; la administración pública, encabezada por primera vez, como se ha mencionado anteriormente, por un mandatario electo democráticamente por votación y, una Asamblea Legislativa (en su mayoría), conformados ambos por un partido opositor al régimen tradicional. Estas características conforman un entorno propicio para que en un futuro, la Ciudad se convierta en un lugar de oportunidades, tanto para sus habitantes como para el país, y se den, paulatinamente, las condiciones para que sus habitantes confluyan en un sólo objetivo, mejorar sus condiciones de vida.

Más aún, es la trascendencia de contar con la reciente creación de un órgano técnico de evaluación y control, nacido de las reformas constitucionales, que otorgan al órgano legislativo de gobierno de la Ciudad de México la capacidad de vigilar el gasto y fiscalizar el ingreso públicos de la Administración Pública del D. F. a través de una entidad de fiscalización superior. Con esto y con la evolución histórica de sus instituciones, gestando nuevos polos democráticos, es como se autodefine la población de la Ciudad, a través de sus órganos de gobierno, como una sociedad inminentemente participativa, interesada

cada vez más en saber la forma en cómo son utilizados los recursos destinados para la satisfacción de sus necesidades y el valor de las acciones aplicadas por sus gobernantes y los resultados obtenidos en su gestión.

Es por estas razones que se torna inaplazable la necesidad de desarrollar nuestra profesión dentro del ámbito gubernamental, ya que nuestro entorno económico, político y social, exige imperantemente la adecuación de un país y sus características tan especiales como las del nuestro, a la participación en aumento de su sociedad y los medios y recursos con que los maneja su gobierno en la satisfacción de sus necesidades.

El presente trabajo busca analizar y explicar el medio a través del cual la sociedad encauza a sus autoridades gubernamentales, en la observación estricta del ejercicio del gasto en la obtención de metas, específicamente en el marco de nuestra "megalópolis", y ese medio en particular es un organismo de Fiscalización Superior, como lo representa la recién creada Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. Esto resulta como punto de incidencia en una labor representativa por antonomasia del profesional en contaduría: la auditoría, como herramienta primordial en las funciones de este organismo, y como vía de fe de autenticidad y transparencia en la obtención de recursos para el financiamiento de la Ciudad y el ejercicio del gasto público, propiamente dicho hacia la sociedad, que busca encontrar por medio de su órgano legislativo.

El objetivo principal del presente estudio es el de considerar la importancia de la auditoría como el medio más eficaz dentro de las acciones públicas, como herramienta de la evaluación y el control, y el papel y responsabilidad del Licenciado en Contaduría dentro de este ámbito. A saber, se divide en tres apartados:

1. La auditoría dentro de las entidades de fiscalización superior, conociendo el marco jurídico y el ámbito de su aplicación
2. El desarrollo, fases, criterios y normas que rigen a la auditoría en el entorno público, desde el punto de vista de la auditoría externa.
3. El papel del Licenciado en Contaduría como factor de cambio y de desarrollo dentro de esta profesión como actuante:

- a) *De amplia formación ética* en su conducción y formación personal y profesional, sapiente de la responsabilidad que implica su trabajo.
- b) *Vanguardista* en la aplicación de herramientas de punta como lo es la informática.
- c) *Propositivo* en el compromiso de desarrollo de su profesión, a través del estudio de los problemas del ámbito gubernamental y pronunciamiento de soluciones viables.

En el desarrollo de esta investigación se propondrá un análisis del papel del Licenciado en Contaduría, tanto profesional como ético, y la importancia que desempeña su actividad y responsabilidad hacia la sociedad, como un compromiso inherente a su formación, así como el funcionamiento del organismo fiscalizador antes mencionado, y la importancia que reviste dentro de nuestro entorno social, económico y político, de acuerdo a las exigencias de transparencia y honestidad en el manejo de los recursos públicos.

En el capítulo referente a las auditorías que lleva a cabo la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, se explicarán detalladamente las funciones y objetivos que realizan las entidades públicas que conforman al Sector Paraestatal del D.F.

### **1.3. Organismos que agrupan a las entidades de Fiscalización Superior**

Para complementar las generalidades sobre la Fiscalización Superior, puede ser de utilidad la comprensión de un esquema global de las Asociaciones que agrupan aquellos organismos dedicados a este compromiso, en donde se encuentran, principalmente los cauces de desarrollo y de actualización de esta tarea, tanto a nivel nacional como mundial. Los objetivos justificatorios de agruparse que persiguen estas instituciones, se deben a la necesidad de adaptarse a la realidad económica y política del entorno en que se ubican, compartiendo avances y experiencias entre unas y otras.

#### **INTOSAI**

La *Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores* agrupa a las principales entidades fiscalizadoras de aproximadamente 20 países. Su objetivo es el de fomentar el intercambio de ideas y experiencias entre sus miembros, para lo cual cuenta con comisiones permanentes y grupos regionales de trabajo.

#### **ASOFIS**

La *Asociación Nacional de Organismos Superiores de Fiscalización y Control Gubernamental*, está integrada por las Contadurías Mayores de Hacienda de los estados de la República u órganos homólogos y la del Congreso de la Unión.

Sus objetivos son los siguientes:

- Vincular a las entidades fiscalizadoras que la integran.
- Dotar a sus miembros de mejores elementos, instrumentos y técnicas para realizar sus funciones.
- Apoyar su actualización profesional.
- Difundir la fiscalización superior en México

Además de éstos, la ASOFIS busca aportar elementos para impulsar la tarea de fiscalización superior en México; profundizar en las modernas tendencias que han ampliado el ámbito de la supervisión más allá de la verificación del apego a la normatividad contable hacia una evaluación más integral de los ingresos y egresos, programas y metas, así como del desempeño de las instituciones y de los servidores públicos, y el impacto del gasto público en la atención y satisfacción de las diversas necesidades sociales; avanzar en la revisión de los ordenamientos legales que permitan el fortalecimiento de los organismos de fiscalización superior, su operatividad orgánica y administrativa, su autonomía, independencia e imparcialidad, para hacer de éstos instituciones públicas más útiles a la tarea legislativa de los congresos locales y el de la Federación y, por tanto, consolidarse como organismos de vanguardia en la evaluación de la gestión de los recursos públicos a cargo de las autoridades federales, estatales y municipales<sup>4</sup>.

#### OLACEFS

La *Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores* es un organismo autónomo, independiente y apolítico que desarrolla, entre otras, las siguientes tareas:

- Estudio
- Capacitación especializada
- Asesoría

---

<sup>4</sup> "La XLVII Reunión del Consejo Directivo de la ASOFIS". Boletín Informativo de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. Núm. 11. Junio de 1997. P. 1

- Asistencia técnica
- Formación
- Coordinación

Este órgano regional, está constituido por entidades fiscalizadoras superiores de 20 países y cuenta con el apoyo de los Tribunales de Cuentas de España y de Portugal.

### **Organismos Nacionales de Fiscalización**

#### **Órganos de Control Interno**

Los organismos de control interno son aquellos que ejercen las facultades de control y evaluación gubernamental dentro de los organismos de la Administración Pública, a la cual también pertenecen, es decir, dependen de la autoridad ejecutiva y su ámbito son los organismos que también dependen de la misma autoridad.

Para abundar sobre estos organismos, mencionaremos a los dos más representativos en el orden de la Capital, mismos que encuentran en ésta ámbito de acción. Nos referimos a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y a la Contraloría General del Distrito Federal.

#### **SECODAM**

La *Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo* es la dependencia gubernamental perteneciente al Ejecutivo Federal que tiene como función principal la de *organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental. Inspeccionar el ejercicio del gasto público federal, y su congruencia con los presupuestos de egresos*, en base al artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y ésta a su vez, en los artículos 90, 108 al 114 y 134 de la Constitución.

Se le agrupa como un organismo de control interno por la característica de tener como su ámbito de acción los organismos del Ejecutivo Federal al cual también pertenece.

La SECODAM tiene como sus principales funciones las siguientes<sup>5</sup>:

- **Control y Fiscalización de la Gestión Pública**
- **Desarrollo administrativo:** Desarrollo integral de los recursos en los diferentes organismos públicos.
- **Control y evaluación gubernamental:** Evaluación del gasto federal y su congruencia con los presupuestos de egresos y la observancia de las disposiciones legales aplicables.
- **Contraloría Social:** Verificar y evaluar la aplicación de fondos federales en programas de inversión en Estados y Municipios, para fortalecer la planeación regional en concordancia con el desarrollo nacional.
- **Atención Ciudadana:** Promueve y alienta la participación social en las tareas de vigilancia del quehacer público a través de la recepción y atención de consultas, sugerencias, quejas y denuncias relacionadas con el desempeño de los servidores públicos.
- **Responsabilidades de los servidores públicos:** Promueve y vigila el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos para que en el desempeño de sus funciones observen siempre los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, además de la aplicación de sanciones a quienes incurrir en responsabilidades.

#### Contraloría General del Distrito Federal

La Contraloría General del Distrito Federal es la dependencia circunscrita en el ámbito del órgano ejecutivo de la Ciudad, que tiene como fines primordiales, según lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del D.F., el despacho de las materias relativas al control y evaluación de la gestión pública de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales. Este órgano tiene la función de "contraloría interna", por lo cual tiene autoridad administrativa y de contraloría.

---

<sup>5</sup> CURSO DE AUDITORÍA PÚBLICA. Verdugo Guerrero, Héctor F. SECODAM Agosto, 1996 Méx. D.F

De manera similar a las funciones llevadas a cabo por otros órganos de control y evaluación, las que realiza la Contraloría General son, como ya se mencionó, de carácter interno, pues su funcionamiento depende jerárquicamente del Titular del ejecutivo local.

### **Órganos de Control Externo**

#### **Contaduría Mayor de Glosa y Contaduría General de Glosa**

Son las instituciones de fiscalización superior de las entidades federativas que componen la Nación, pertenecientes a sus órganos legislativos, con atribuciones similares a las de la Cámara de Diputados y de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, con funciones más o menos similares.

#### **Contaduría Mayor de Hacienda de la H. Cámara de Diputados**

La Contaduría Mayor de Hacienda de la H. Cámara de Diputados es el antecesor directo de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, siendo ésta un órgano técnico de fiscalización superior, y que tiene como funciones primordiales las de fiscalizar el ingreso y evaluar el gasto público.

La diferencia principal es su ámbito de acción, pues éste se encuentra en el Federal, es decir, ejerce facultades sobre organismos públicos que operan en todo el país, mientras que la que pertenece a la Asamblea limita sus atribuciones dentro de la Administración Pública del Distrito Federal.

Sus atribuciones se encuentran enmarcadas dentro de los artículos 73, fracción XXIV y 74, fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Diario Oficial de la Federación del 5 de febrero de 1917); la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la H. Cámara de Diputados (Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 1978); y en el Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la H. Cámara de Diputados (Diario Oficial de la Federación del 5 de agosto de 1988).

Sus atribuciones son las de revisar la Cuenta Pública del Gobierno Federal, ejerciendo funciones de contraloría sobre los organismos públicos federales que enmarca la Administración Pública verificando lo siguiente:

- a) Si realizaron sus operaciones, en lo general y en lo particular, con apego a las leyes, reglamentos y normatividad aplicable
- b) Si ejercieron correcta y estrictamente sus presupuestos conforme a los programas y subprogramas aprobados
- c) Si ajustaron y ejecutaron los programas de inversión en los términos y montos aprobados y de conformidad con sus partidas
- d) Si aplicaron los recursos provenientes de financiamiento con la periodicidad y forma establecidas por la ley.

Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal

Para conocer la naturaleza de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, es útil saber cuál es su marco teórico referencial, es decir, sobre qué aspectos ejerce sus atribuciones y realiza las funciones que le confieren su Ley y su Reglamento Interior, además de otros ordenamientos jurídicos. Básicamente, es en la Administración Pública del Distrito Federal en la que tiene como objeto de la Contaduría Mayor, ejecutar sus funciones y atribuciones de fiscalizar el ingreso y evaluar y controlar el ejercicio del gasto gubernamental. Extenderemos su estudio en un apartado especial.

instancias a que se deben apegar, para facilitar, a su vez las labores de vigilancia a que se enfocarán las tareas de revisión.

#### **Estatuto de Gobierno del Distrito Federal**

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal es el ordenamiento a través del cual, en el ámbito local de la Ciudad, se distribuyen las atribuciones de los Poderes de la Unión y de sus Órganos de Gobierno, se establecen los derechos y obligaciones de carácter público de sus habitantes, se otorgan las bases para la organización de su Administración Pública y, por último, se dan las bases de integración de un consejo de ciudadanos para que participen activamente en las labores que les conciernen de la Administración Pública local.

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal nace de los preceptos Constitucionales del artículo 122, expedido por el Congreso de la Unión, para determinar el marco jurídico de la entidad con que se expresa la ciudad. Y bajo sus preceptos legales es donde se establecen las facultades y atribuciones del propio Congreso y de sus Órganos de Gobierno, de una forma específica con respecto a nuestra Carta Magna.

Los artículos que enmarcan la situación que faculta las funciones de fiscalización, dentro del Estatuto de Gobierno se refieren a los siguientes:

El artículo 8o. define a la Asamblea de Representantes de Distrito Federal como uno de los tres órganos locales de gobierno, al que se le faculta como "poder legislativo" para la entidad, es decir, la instancia representativa de la ciudadanía, en cuanto a la creación de leyes que les son más convenientes.

El artículo 12 es una disposición en la que se establecen los principios estratégicos a los que se deben apegar la organización política y la organización administrativa del D.F. para llevar a cabo sus funciones en relación a los criterios más convenientes para el logro de sus objetivos. Es aquí donde se encuentran algunos aspectos que sirven como base para el ejercicio de las funciones de fiscalización, y de manera substancial, lo que se refiere en su fracción XI, que a la letra dice como principio estratégico: *La jurisdicción de los actos de*

*gobierno, la revisión y adecuación de la organización de la administración, la programación de su gasto y el control de su ejercicio.*

En el artículo 44, podemos observar con claridad la correspondencia que en materia de deuda pública para el Distrito Federal otorga el Estatuto, basado en los principios constitucionales, al Congreso de la Unión para encargarse de esa materia. De ello se desprende que, para esto, la Asamblea de Representantes no ejercerá ninguna facultad ni observará vigilancia alguna, por lo cual queda exenta de toda responsabilidad para ejercer control en dicha materia.

Relativo al texto anterior, el artículo 25, expresamente otorga la facultad de vigilancia para la correcta aplicación de recursos que realice el Jefe del D.F. en materia de deuda pública para el Distrito Federal, a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados, como órgano encargado de este control. Por lo anterior, queda claro que el endeudamiento público de la ciudad, queda sometido a la vigilancia federal, como una forma de garantizar su permanencia como sede de los Poderes Federales.

Ya dentro de las facultades otorgadas por el artículo 42 del Estatuto a la Asamblea de Representantes del D.F., da las bases para legislar, entre otras materias, en presupuesto, contabilidad y gasto público, así como en la regulación de su Contaduría Mayor<sup>12</sup>. De ello se desprende la responsabilidad de la Asamblea de ejercer control sobre el gasto público, lo que necesita, como herramienta fundamental, de acciones que proporcionen la confiabilidad necesaria, como arma y garantía de transparencia y honestidad en su manejo, e indica como vemos, la facultad de regulación al órgano técnico de revisión, léase Contaduría Mayor.

De igual manera establece, en la fracción XII del mismo artículo, la facultad de análisis que debe ejercer la Asamblea sobre los informes trimestrales de ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados que rinde el Jefe del Distrito Federal. Aunque es importante señalar, que como facultad otorgada específicamente por el Estatuto a la Asamblea, tomada a su vez del artículo 122 de la Constitución, se puede tomar como una atribución que, por sus características, tendería a desarrollarse por la naturaleza de su

---

<sup>12</sup> Art. 42, frac. IX. Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

análisis, directamente por su Contaduría Mayor de Hacienda, a la cual se le limita a sólo considerar dicho análisis dentro de la revisión de la Cuenta Pública del año anterior a su realización y no a la propia ejecución del mismo, hecho que puede ser considerado bajo un punto de vista más pragmático. Como veremos más adelante, la función de fiscalización superior, exige de técnicas que permitan asegurar la confiabilidad de la información que rinde cualquier persona dentro de la Administración Pública, y máximo cuando se trata de una ciudad como es el D.F., y siendo inherente en su aplicación, la Ley prevé consideraciones para que tal garantía se dé, por lo que supone sea una materia parte de la revisión de la Cuenta Pública.

El Estatuto provee las bases fundamentales de la razón de ser y objeto de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea en su artículo 43, destinada para la revisión de la Cuenta Pública como un *órgano técnico* adscrito a ella, cuyo funcionamiento será regido bajo el auspicio de su propia ley orgánica, dotando a su vez de su propia comisión de vigilancia.

Para esto, menciona como objeto de la revisión de la Cuenta Pública respecto del **gasto autorizado** y el **ejercicio** *conocer de manera general los resultados financieros de la gestión del gobierno del Distrito Federal*. De lo anterior se destacan los siguientes puntos:

1. La relación entre los gastos autorizado-ejercicio, es el vínculo que une o disgrega las funciones de los órganos legislativo y ejecutivo (Asamblea Vs. Jefe del D.F.), y en menor importancia el judicial (Tribunal Superior de Justicia), en cuanto a lo que aquél destina en numerario, para el cumplimiento de las metas y objetivos sociales y económicos de la población del D.F. y lo que ejerce en realidad la Administración Pública local.
2. El conocimiento "de manera general de los resultados financieros de la gestión del gobierno..." implica observar sólo una muestra significativa del universo de la Administración Pública del D.F., de las acciones que toma el jefe del Distrito Federal con los recursos utilizados y las metas obtenidas.
3. La evaluación de los resultados con relación a los recursos empleados.

Resultado de la revisión, según se observen desviaciones en relación con el incumplimiento a las normas que enmarcan el ejercicio del gasto o de los programas autorizados, el Estatuto provee a la Asamblea, de facultades de determinación de responsabilidades a los funcionarios públicos que incidan en el supuesto, de acuerdo a la naturaleza de la infracción, o inclusive, el delito, y la aplicación de las leyes respectivas. Aunque no está de más aclarar que la Asamblea carece de autoridad coercitiva, función aplicable a la autoridad judicial.

Así mismo, dentro del artículo expuesto, fija el plazo de presentación de la Cuenta Pública del año anterior, que será dentro del los diez primeros días del mes de junio y las instancias que presenta y que recibe, respectivamente: el Jefe del Distrito Federal y la Comisión de Gobierno de la Asamblea. En este punto, destaca la lejanía del tiempo en que se cierra el ejercicio fiscal y el de presentación de la Cuenta Pública, la cual se observa significativa, ya que median seis meses y hasta mas diez días, plazo que se analiza inherente en función directa a la complejidad de consolidación de los resultados de gestión de los diversos entes que componen la Administración Pública del Distrito Federal, de ahí la amplitud que consideraron los legisladores entre ambas fechas.

### **Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal**

Dentro de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el artículo 7o, indica con claridad la naturaleza de la Asamblea, ubicándola como el órgano local de gobierno al que le corresponde la función legislativa en el Distrito Federal, con las facultades que expresamente le otorga en las materias respectivas la Constitución. Para establecer algunas de sus atribuciones concernientes a nuestro estudio, enmarcaremos nuestro análisis dentro de algunos artículos de la ley.

La fracción III del artículo 10 establece que sobre la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de periodicidad anual deberá existir un examen y discusión previos a su aprobación, una vez que se ha analizado el conjunto de contribuciones necesarias para sustentarlos. Es este punto incidente y original del ejercicio del gasto público, ya que, como

lo indica como otra atribución la fracción IV del mismo artículo, de formular observaciones al Programa General de Desarrollo del Distrito Federal que remite el Jefe del Distrito Federal para su examen y opinión, la Asamblea relaciona las necesidades de la ciudadanía a la cual representa para sustentar y estimar los recursos suficientes y contemplando las políticas y características económicas y sociales, para conectarlos con el presupuesto y la ley mencionados, es decir, estableciendo la relación coherente entre las necesidades de la población, y en general de la ciudad, y los recursos que deberán aplicarse para satisfacerlas.

Ya en la fracción VI de la Ley, da origen y razón, como órgano técnico a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal para revisar la Cuenta Pública del año anterior. A su vez, la Contaduría ha de regirse por su propia ley orgánica y su reglamento interior, dependiendo para funcionar de la Comisión de Vigilancia respectiva de la Asamblea. Con la correspondiente normatividad específica, la Contaduría goza de plena autonomía y libertad para constituirse en institución controladora del ejercicio del gasto público, puesto que la amplitud de acción y de facultades con la que ha sido dotada, factibiliza la concreción de sus metas, que posteriormente se detallarán con mayor profundidad.

#### **Ley Orgánica de la C.M.H. de la A.R.D.F.**

La Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal es el texto normativo de este órgano y que a la letra según lo expresa su primer artículo, es *de orden público y tiene por objeto regular la organización y atribuciones del mismo.*

Según reza su artículo 3º, la CMHARDF tiene a su cargo la fiscalización del ingreso y evaluación del gasto público del Gobierno del Distrito Federal, como el órgano técnico de la Asamblea de Representantes del D.F. Este apartado le confiere expresamente el carácter de autoridad administrativa, dependiendo de su funcionamiento de la Comisión de Vigilancia inserta en la propia Asamblea.

El artículo 4º consigna la obligación de la Contaduría Mayor de informar a la Asamblea de los resultados de sus labores de revisión de la Cuenta Pública y de las auditorías practicadas.

Es el artículo 8º en donde se encuentran las atribuciones específicas de la Contaduría Mayor en sus funciones de contraloría, destacando principalmente las siguientes:

- Revisar la Cuenta Pública.
- Verificar si las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que aparecen en la Cuenta Pública se apegaron a los ordenamientos jurídicos y normatividad aplicable; ejercieron correcta y estrictamente sus presupuestos y programas y subprogramas aprobados.
- Evaluar la eficacia en el alcance de los objetivos y metas de los programas y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.
- Emitir opinión del informe de seguimiento trimestral del comportamiento programático, presupuestal y financiero, dentro de los 30 días siguientes a su presentación.
- Ordenar visitas, revisiones e inspecciones; practicar auditorías; solicitar informes; revisar libros, documentos, registros, sistemas y procedimientos para comprobar si la *recaudación de los ingresos* se ha realizado de conformidad con las leyes aplicables en la materia.
- Ordenar visitas e inspecciones; practicar auditorías y revisiones; solicitar informes; revisar libros, documentos, proyectos, registros, sistemas y procedimientos; inspeccionar obras, bienes adquiridos y servicios contratados para comprobar si las *inversiones y gastos autorizados* a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades se han aplicado eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas y subprogramas aprobados.
- Emitir las recomendaciones y pliegos de observaciones procedentes, derivados de la revisión de la Cuenta Pública, así como los informes de las auditorías practicadas.
- Promover el fincaruento de las responsabilidades ante las autoridades competentes y, en general, realizar las investigaciones necesarias para el cabal cumplimiento de sus atribuciones.

Como se puede observar, la Ley es explícita en los puntos significativos que le confieren una amplia potestad sobre su principal función: fiscalizar el ingreso y evaluar la acción gubernamental del D.F.

Las facultades de revisión de la Cuenta Pública que realiza la Contaduría Mayor, se encuentran reforzadas en los artículos 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32 y 33, en donde se extienden explícitamente las atribuciones para realizar auditorías, conocer hechos y operaciones y, para los entes auditados de la Administración Pública del D.F., la obligación de prestar todas las facilidades y documentos relativos a la información financiera y presupuestal que sea base de aquella que se presenta en la Cuenta Pública. Esto con el objeto de:

1. Recabar los elementos de información necesarios para cumplir con sus funciones.
2. Determinar el resultado de la gestión financiera en el ejercicio al que corresponda la Cuenta Pública.
3. Determinar si la gestión financiera fue congruente con la normatividad y ordenamientos legales.
4. Revisar si los estados financieros y las operaciones efectuadas en la Administración Pública se apegaron a: oportunidad, veracidad, corrección de acuerdo a los principios aplicables.
5. Verificar si fueron alcanzados los objetivos, fijados en los programas autorizados, con eficiencia y eficacia, en relación a los recursos empleados.
6. Verificar el estado que guardan los programas y los presupuestos, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos, estrategias y prioridades de los programas sectoriales e institucionales.
7. Determinar si las dependencias, órganos desconcentrados y entidades cumplieron en la recaudación de los ingresos y en la aplicación de sus presupuestos de acuerdo a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Además de la obligación de los funcionarios del gobierno del Distrito Federal de cumplir con disposiciones contenidas en la Ley, en materia de otorgar la información y las facilidades necesarias para el cumplimiento de las funciones y atribuciones de la Contaduría Mayor, ésta establece los mecanismos de apremio para solventar la solicitud de

información, de cualquiera que sea su índole, para su cabal atención, así como las responsabilidades de los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones incumplieran las obligaciones dispuestas en el artículo 35, que son, básicamente las de rendir y proporcionar la información solicitada, apegarse a las disposiciones y ordenamientos jurídicos y, solventar las recomendaciones que la Contaduría emita.

Asimismo, establece los mecanismos a través de los cuales se busque esclarecer las irregularidades encontradas en las revisiones y la promoción de acciones legales y/o administrativas ante las instancias correspondientes.

Con todo lo anterior, es posible observar las amplias facultades con que está dotada la Contaduría Mayor, como autoridad administrativa y órgano de control y evaluación, así como entidad superior de fiscalización, conceptos que posteriormente serán tratados.

#### **Código Financiero del D.F.**

Bajo el amparo de las disposiciones contenidas en el artículo 122 constitucional, se da la reestructuración del esquema financiero del D.F., y como parte integrante de este proceso, el Código Financiero de la entidad sirve como base de la función financiera de la misma, ya que bajo sus disposiciones se integra el marco de la elaboración y, consecuentemente, la posterior revisión de la Cuenta Pública.

El Código Financiero del D.F., es el ordenamiento jurídico que comprende una serie de disposiciones legales que regulan de manera sistemática, congruente y homogénea la actividad financiera del Distrito Federal, y que tiene como objeto regular el proceso de programación, obtención, administración y aplicación de los ingresos de la Entidad, su gasto público y la contabilidad de los fondos, valores y egresos, necesarios para la integración de la Cuenta Pública.

De igual forma, norma las infracciones, delitos y sanciones en contra de la Hacienda Pública del Distrito Federal, así como los medios de defensa que los gobernados podrán

interponer cuando sientan que con un acto administrativo se han alterado de alguna forma sus derechos, todo esto, con base en las facultades constitucionales que le otorga el artículo 122 de la Carta Magna.

La estructura con la cual se conforma el Código, consta de seis libros, diecinueve títulos, ochenta capítulos, veintinueve secciones y quinientos cincuenta y cinco artículos.

Estructura del Código Financiero del D.F.

### **Título Preliminar**

En este Título se establece el carácter de orden público e interés general de las disposiciones del Código Financiero, con el propósito de que éstas sean cumplidas, sin excepción, además de que se definen los conceptos de uso frecuente en el texto.

### **Libro Primero (de los ingresos)**

Mediante el cual se plantea regular el presupuesto de ingresos, base de la Ley de Ingresos del Distrito Federal. En este apartado, se sientan las bases a través de las cuales las entidades, dependencias y órganos desconcentrados, en concordancia a las atribuciones que tienen asignadas, tienen la responsabilidad de contribuir y cumplir con las metas de ingresos.

Además se plantean las siguientes disposiciones y supuestos:

- Establecimiento de un sistema permanente de evaluación de ingresos
- Determinación de los órganos de la Administración Pública del D.F. con carácter de autoridad fiscal.
- Asignación de ingresos, obtenidos en proporción mayor a los estimados en la Ley de Ingresos, a programas prioritarios por el Jefe del Distrito Federal.
- Definición de las contribuciones, sujeto, objeto, pago y su extinción. Casos en que el Jefe del D.F. condonará o reducirá los créditos fiscales.
- Determinación de disposiciones en materia del impuesto predial.
- Establecimiento de la cuota en materia de tenencia de vehículos.

**Libro Segundo (de los servicios de Tesorería)**

Es en este libro donde se sientan las disposiciones que regulan los mecanismos de recaudación, manejo, administración y custodia de los fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Distrito Federal, así como la ejecución de los pagos y ministración de recursos financieros, los cuales configuran las funciones de la Tesorería del Distrito Federal.

**Libro Tercero (de la programación y el Presupuesto de Egresos)**

Dentro del nuevo esquema financiero que plantea el Código Financiero, se hace una adecuación de las normas de carácter federal que consigna la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, por medio de la participación de la ciudadanía en la programación de las actividades de la Administración Pública del D.F., a través de la Asamblea de Representantes y de los Consejos Ciudadanos.

Además contiene:

- El planteamiento de las actividades de la Administración Pública del D.F. en base al Programa General de Desarrollo del D.F. como su plan rector, del cual se desprenden el Programa Operativo Anual como los programas sectoriales, institucionales, especiales y delegacionales.
- El principio de la autonomía presupuestal de la Asamblea de Representantes, el Tribunal Superior de Justicia y la Comisión de Derechos Humanos.
- El establecimiento de la obligación del Estado de asegurar, dentro de su presupuesto, el pago de los daños causados a los gobernados por los servidores públicos.
- Establecimiento de atribuciones al Jefe del D.F. para autorizar los subsidios cuando se consideren de beneficio social o para la consecución de los objetivos de los programas.

- Establecimiento de atribuciones al órgano de control del D.F. (Contraloría General del D.F.) para examinar, verificar y comprobar el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos. Asimismo, la facultad de evaluación cualitativa del ejercicio del gasto de la Secretaría de Finanzas.

**Libro Cuarto (del Sistema de Contabilidad Gubernamental)**

En el cual se establece un sistema de reglas en materia de contabilidad, a efecto de unificar criterios y sistematizar la Cuenta Pública, para el logro de una mejor vigilancia presupuestal.

**Libro Quinto (de las infracciones y sanciones, responsabilidades resarcitorias y delitos en materia de Hacienda Pública)**

En este libro, se incorporan las infracciones y delitos fiscales establecidos en la anterior Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal y en el Código Fiscal de la Federación. Se destaca la incorporación de la figura de las responsabilidades resarcitorias, que podrán fincar a los servidores públicos para lograr la indemnización del daño que ocasionaran a la Hacienda Pública del D.F.

A fin de lograr el debido cumplimiento de las normas tributarias y presupuestales se establecen diversas infracciones y tipificación de delitos que se pudieran cometer en relación con la aplicación de este Código. Dichas medidas tienen como finalidad obtener la participación de los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y la adecuación de la actuación de los servidores públicos a las normas correspondientes.

**Libro Sexto (de los procedimientos administrativos)**

En este libro se incluyen las normas relativas al procedimiento administrativo, las formalidades y desahogo del mismo, así como el establecimiento de los recursos de

revocación, de oposición al procedimiento administrativo de ejecución y el de oposición de tercero, para lograr la salvaguarda de los derechos de quienes se sientan afectados por actos de las autoridades fiscales.

Para efectos de nuestra materia, la importancia que tiene el Código Financiero del D.F., radica en que sienta las bases para la determinación de responsabilidades, métodos de obtención y aplicación de los recursos y la actuación de los servidores públicos en relación con las funciones de la Administración Pública del D.F. en relación con el logro de los objetivos y metas sociales, en el sentido de la formulación de la Cuenta Pública, misma que sirve de base de actuación del órgano de Fiscalización Superior, es decir, de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del D.F., como marco legal y de referencia de las actividades de la misma Administración Pública.

#### **Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal**

Su contenido se expresa dentro del siguiente apartado, pues su sentido es establecer las atribuciones específicas para cada unidad administrativa que compone a la Contaduría Mayor.

#### **2.5. Estructura Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la ARDF**

El artículo 3º del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal marca la siguiente estructura:

Un Contador Mayor de Hacienda

Un Coordinador General de Auditoría

Un Coordinador General Técnico

a) Unidades Administrativas

Dirección General de Auditoría Programática-Presupuestal

Dirección General de Auditoría al Sector Central

Dirección General de Auditoría a Entidades Públicas

Dirección General de Auditoría a Obra Pública

**b) Unidades Técnicas**

Dirección General de Programación y Control de Auditorías

Dirección General de Auditorías Especiales

Dirección General de Asuntos Jurídicos

**c) Unidades de Administración y Control**

Dirección General de Administración y Finanzas y,

Unidad de Contraloría Interna

### **Contador Mayor de Hacienda**

Entre las principales funciones, atribuciones y facultades con que cuenta el titular de la Contaduría destacan las siguientes<sup>15</sup>:

- Planear las actividades, aprobar los programas de trabajo de la Contaduría y vigilar su cumplimiento.
- Presentar a la Asamblea los documentos ejecutivos de los Informes Previo y de Resultados sobre la revisión de la Cuenta Pública
- Emitir y actualizar las normas técnicas, los procedimientos y metodologías a que deban sujetarse las visitas, inspecciones, auditorías y evaluaciones que practique la Contaduría
- Informar a la Comisión del seguimiento, atención, trámite y desahogo de las recomendaciones y pliegos de observaciones que se hayan derivado de las visitas, inspecciones, auditorías y revisiones practicadas por la Contaduría, así como de informar de las vistas, inspecciones o auditorías que demande la Asamblea
- Expedir el Manual General de Organización de la Contaduría Mayor de Hacienda de la asamblea de Representantes del Distrito Federal y los demás manuales de organización específicos y de procedimientos administrativos, así como las metodologías de orden técnico para la práctica de las auditorías

---

<sup>15</sup> Art. 5º, Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal

- Recibir los informes y documentación soporte de las irregularidades que pudieran constituir delitos relacionados con los trabajos de auditoría que realice la Contaduría y, en su caso, presentar las denuncias de hechos respectivos

#### **Coordinaciones Generales**

Por conducto de sus titulares, entre otras, tendrán las siguientes atribuciones<sup>14</sup>:

- Formular las estrategias, políticas e integrar el programa de actividades de las unidades administrativas adscritas a su cargo
- Promover la implantación de programas de capacitación y productividad para mejorar la preparación técnica y profesional del personal de la coordinación a su cargo
- Acordar con el Contador el despacho de los asuntos relacionados con las unidades administrativas de su adscripción o con los programas cuya coordinación se les hubieren asignado
- Coordinar y supervisar las funciones de las unidades administrativas adscritas y la ejecución de los programas cuya coordinación se les hubiere asignado
- Participar y coordinar la elaboración de los informes y reportes ejecutivos, en la forma que determine el Contador, de acuerdo al ámbito de su competencia
- Proponer al Contador para su aprobación los programas de las auditorías que se practicarán a las dependencias, unidades y entidades públicas, por las unidades administrativas adscritas a la coordinación a su cargo

#### **ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE AUDITORÍA**

##### **Dirección General de Auditoría Programática-Presupuestal**

La Dirección General de Auditoría Programática-Presupuestal tiene, entre otras, las siguientes atribuciones<sup>15</sup>:

---

<sup>14</sup> Art. 6º, ídem

<sup>15</sup> Art. 8º, ídem

- Revisar, analizar y evaluar la información programática-presupuestal incluida en la Cuenta Pública, utilizando para ello toda la información relacionada con la materia, a fin de establecer la congruencia con el Plan y los programas que se generen, evaluar la suficiencia de las metas alcanzadas, los efectos económico-sociales y ambientales, y la eficacia y eficiencia de las acciones realizadas, así como los informes de seguimiento trimestral
- Analizar el informe de avance que presente el Jefe del Distrito Federal y los informes que conforme a la Ley debe rendir a la Asamblea, para evaluar el comportamiento de las finanzas públicas
- Practicar auditorías, visitas e inspecciones a las dependencias, unidades y entidades públicas, conforme a los programas que autorice el Contador, con el fin de comprobar que se hayan cumplido los objetivos y metas, y que los recursos se hayan aplicado de acuerdo con los programas establecidos en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal
- Establecer el programa de auditoría y mantener enlaces oficiales con las dependencias, unidades y entidades públicas para facilitar la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a su cargo, de acuerdo con las normas que al respecto dicte el Contador
- Elaborar y someter a la consideración del Contador, a través de su coordinador, las observaciones, recomendaciones y, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la promoción de las acciones legales en el ámbito de su competencia, que se deban formular a las dependencias, unidades y entidades públicas
- Dar seguimiento a las recomendaciones y acciones legales promovidas a que se refiere el párrafo anterior
- Recabar, integrar y presentar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, previo acuerdo con el Contador, la documentación necesaria para fincar los pliegos de observaciones y promover ante las autoridades competentes las responsabilidades administrativas, como resultado de las irregularidades que se detecten en las visitas, inspecciones y auditorías que practique
- Informar por escrito al Contador de las irregularidades que descubran en el ejercicio de sus atribuciones y que puedan constituir delitos, y coadyuvar con la Dirección General

de Asuntos Jurídicos en la obtención de los elementos necesarios para formular las denuncias de hechos respectivas

#### **Dirección General de Auditoría al Sector Central**

La Dirección General de Auditoría al Sector Central tiene las siguientes atribuciones<sup>16</sup>:

- Practicar auditorías, visitas e inspecciones en las dependencias y unidades, conforme a los programas que autorice el Contador a fin de evaluar y comprobar que los recursos se administraron con eficacia y eficiencia, desde la etapa de planeación hasta el establecimiento y operación de los sistemas de control interno que la regulan, en apoyo al cumplimiento de los objetivos establecidos por la administración
- Revisar, examinar y evaluar los informes y reportes relativos a los sistemas de organización, reorganización, reestructuración, redimensionamiento, operación y control, a fin de verificar que las dependencias y unidades los aplicaron con eficacia y eficiencia, para el óptimo aprovechamiento de los recursos y el logro de los objetivos establecidos por la administración
- Analizar la información financiera y presupuestal que se presente en la Cuenta Pública, a fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa y financiera de las dependencias y unidades
- Practicar auditorías, visitas e inspecciones en las dependencias y unidades, conforme a los programas que autorice el Contador, a fin de evaluar y comprobar que la recaudación de los ingresos se haya efectuado de acuerdo con los montos y conceptos estimados en la Ley de Ingresos del Distrito Federal; y que el movimiento de fondos, así como los egresos de las dependencias y unidades y las operaciones relacionadas con la deuda pública, se hayan realizado de acuerdo con el Código Financiero del Distrito Federal, las leyes aplicables en la materia y los criterios de eficacia, eficiencia y economía
- Detectar, en su caso, las deficiencias de las dependencias y unidades sujetas a revisión que impidan el funcionamiento adecuado del sistema tributario

---

<sup>16</sup> Art. 9º, Ídem

**CAPÍTULO 2. La Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal como entidad de Fiscalización Superior**

---

- Elaborar y someter a la consideración del Contador, a través de su coordinador, las observaciones, recomendaciones y, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la promoción de las acciones legales en el ámbito de su competencia, que se deban formular a las dependencias y unidades
- Dar seguimiento a las recomendaciones y acciones legales promovidas a que se refiere el párrafo anterior
- Recabar, integrar y presentar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, previo acuerdo con el Contador, la documentación necesaria para fincar los pliegos de observaciones y promover ante las autoridades competentes las responsabilidades administrativas, como resultado de las irregularidades que se detecten en las visitas, inspecciones y auditorías que practique
- Informar por escrito al Contador de las irregularidades que descubran en el ejercicio de sus atribuciones y que puedan constituir delitos, y coadyuvar con la Dirección General de Asuntos Jurídicos en la obtención de los elementos necesarios para formular las denuncias de hechos respectivas

**Dirección General de Auditoría a Entidades Públicas**

La Dirección General de Auditoría a Entidades Públicas tiene las siguientes atribuciones<sup>17</sup>:

- Revisar, examinar y evaluar los informes y reportes relativos a los sistemas de organización, operación y control, a fin de verificar que las entidades públicas los aplicaron con eficacia y eficiencia para el óptimo aprovechamiento de los recursos y el logro de los objetivos establecidos por la administración
- Practicar auditorías, visitas e inspecciones en las entidades públicas, conforme a los programas que autorice el Contador, a fin de evaluar y comprobar que los recursos de las mismas se administran con eficacia y eficiencia, desde la etapa de planeación hasta

---

<sup>17</sup> Art. 10, ídem

**CAPÍTULO 2. La Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal como entidad de Fiscalización Superior**

---

el establecimiento y operación de los sistemas de control interno que la regulan, en apoyo al cumplimiento de los objetivos establecidos por la administración

- Analizar la información financiera y presupuestal que se presente en la Cuenta Pública, a fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa y financiera de las entidades públicas
- Practicar auditorías, visitas e inspecciones en las entidades públicas, conforme a los programas que autorice el Contador, a fin de comprobar que la recaudación de los ingresos se haya efectuado de acuerdo con los montos y conceptos estimados en la Ley de Ingresos del Distrito Federal; y que el movimiento de fondos, así como los egresos y las operaciones relacionadas con la deuda pública, se hayan realizado de acuerdo con el Código Financiero del Distrito Federal, el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, las leyes aplicables en la materia y los criterios de eficacia, eficiencia y economía
- Detectar, en su caso las deficiencias de las entidades públicas sujetas a revisión que impidan el funcionamiento adecuado del sistema tributario
- Elaborar y someter a la consideración del Contador, a través de su coordinador, las observaciones, recomendaciones y, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la promoción de las acciones legales en el ámbito de su competencia, que se deban formular a las entidades públicas
- Dar seguimiento a las recomendaciones y acciones legales promovidas a que se refiere el párrafo anterior
- Revisar los procesos de reorganización, reestructuración, redimensionamiento, venta, disolución y liquidación, extinción, transferencia y fusión, en su caso, de las entidades públicas
- Recabar, integrar y presentar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, previo acuerdo con el Contador, la documentación necesaria para fincar los pliegos de observaciones y promover ante las autoridades competentes las responsabilidades administrativas, como resultado de las irregularidades que se detecten en las visitas, inspecciones y auditorías que practique
- Informar por escrito al Contador de las irregularidades que descubran en el ejercicio de sus atribuciones y que puedan constituir delitos, y coadyuvar con la Dirección General de Asuntos Jurídicos en la obtención de los elementos necesarios para formular las denuncias de hechos respectivas

### **Dirección General de Auditoría a Obra Pública**

La Dirección General de Auditoría a Obra Pública tiene, entre otras, las siguientes atribuciones<sup>18</sup>:

- Practicar auditorías, visitas e inspecciones conforme a los programas que autorice el Contador, a fin de comprobar que la planeación, programación y presupuestación, adjudicación y ejecución de obras públicas a cargo de las dependencias, unidades y entidades públicas se hayan ajustado a la normatividad aplicable, con los criterios de eficacia, eficiencia y economía, y que se encuentren debidamente comprobadas y justificadas las erogaciones
- Someter a consideración del Contador, a través de su coordinador, los programas de auditoría a las dependencias, unidades y entidades públicas respecto a la obra pública y mantener la coordinación para facilitar la práctica de las auditorías, visitas e inspecciones a su cargo, de acuerdo con las normas que al respecto dicte el Contador
- Elaborar y someter a la consideración del Contador, a través de su coordinador, las observaciones, recomendaciones y, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la promoción de las acciones legales, en el ámbito de su competencia, que se deban formular a las dependencias, unidades y entidades públicas
- Dar seguimiento a las recomendaciones y acciones legales promovidas a que se refiere el párrafo anterior
- Revisar y emitir opinión sobre la integración, funcionamiento y normatividad aplicable a los órganos colegiados de las dependencias, unidades y entidades públicas, relacionadas con las inversiones en obra pública
- Recabar, integrar y presentar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, previo acuerdo con el Contador, la documentación necesaria para fincar los pliegos de observaciones y promover ante las autoridades competentes las responsabilidades administrativas y resarcitorias, como resultado de las irregularidades que se detecten en las visitas, inspecciones y auditorías que practique

---

<sup>18</sup> Art. 11, ídem

**CAPÍTULO 2. La Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal como entidad de Fiscalización Superior**

---

- Informar por escrito al Contador, de las irregularidades que descubran en el ejercicio de sus atribuciones y que puedan constituir delitos; y coadyuvar con la Dirección General de Asuntos Jurídicos en la obtención de los elementos necesarios para formular las denuncias de hechos respectivas.

## **ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES TÉCNICAS**

### **Dirección General de Programación y Control de Auditoría**

La Dirección General de Programación y Control de Auditoría tiene, entre otras, las siguientes atribuciones<sup>19</sup>:

- Proponer al Contador, a través de su Coordinador, las estrategias y políticas generales que permitan alcanzar los propósitos, objetivos y metas establecidas por el Contador, o en su defecto reformularlos o reprogramarlos
- Integrar el programa general de trabajo de la Contaduría y a través de su coordinador, someterlo a la consideración del Contador para su conocimiento y aprobación
- Establecer y mantener actualizados los sistemas que permitan tanto elaborar los programas de trabajo de cada unidad administrativa, así como dar seguimiento y evaluar su ejecución, informando por escrito al Contador sobre el avance de dichos programas y las causas de sus desviaciones y, en su caso, recomendar las medidas preventivas pertinentes, incluyendo el sistema de control de recomendaciones y acciones promovidas por la Contaduría
- Formular y proponer al Contador, a través de su coordinador, los métodos y procedimientos que considere más idóneos para el desempeño de las actividades sustantivas y adjetivas de la Contaduría
- Detectar, en coordinación con las unidades administrativas, las necesidades de capacitación y adiestramiento del personal de la Contaduría, a fin de elaborar y someter a la consideración del Contador, a través de su coordinador, los programas y recursos que se requieran para elevar la productividad de su personal técnico especializado

---

<sup>19</sup>Art. 12, Ídem

**CAPÍTULO 2. La Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal como entidad de Fiscalización Superior**

---

- Establecer el programa de auditoría y mantener enlaces oficiales con las dependencias, unidades y entidades públicas para facilitar la realización de las funciones que tiene asignadas, de acuerdo con las normas que al respecto dicte el Contador
- Proponer y mantener actualizados los convenios de intercambio de documentación e información que convenga establecer con instituciones análogas, dependencias y entidades de la administración pública e instituciones académicas de investigación, tanto nacionales como extranjeras

**Dirección General de Auditorías Especiales**

La Dirección General de Auditorías Especiales tiene, entre otras, las siguientes atribuciones<sup>20</sup>:

- Practicar auditorías especiales, revisiones, visitas e inspecciones en las dependencias, unidades, entidades públicas y otros órganos incluidos en el presupuesto de egresos correspondiente, que determine el Pleno de la asamblea, conforme a los programas presentados por el Contador
- Revisar, examinar y evaluar los informes y reportes relativos a los sistemas de organización, operación y control de las dependencias, unidades y entidades públicas sujetas a auditorías especiales
- Analizar la información financiera y presupuestal que se presente en la Cuenta Pública, a fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y programática-presupuestal de las dependencias, unidades y entidades públicas sujetas a auditorías especiales
- Solicitar al Contador, a través de su coordinador, la práctica de revisiones y estudios específicos a las unidades administrativas de Auditoría y Técnicas de la Contaduría, en apoyo a las auditorías especiales practicadas a las Dependencias y Entidades Públicas
- Elaborar y someter a la consideración del Contador, a través de su coordinador, los informes de auditoría especial, las observaciones, recomendaciones y, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la promoción de las acciones legales, en

---

<sup>20</sup> Art 13, ídem

el ámbito de su competencia, que se deban formular a las dependencias, unidades y entidades públicas

- Dar seguimiento a las recomendaciones y acciones legales promovidas a que se refiere el párrafo anterior
- Recabar, integrar y presentar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, previo acuerdo con el Contador, la documentación necesaria para fincar los pliegos de observaciones y promover ante las autoridades competentes las responsabilidades administrativas, como resultado de las irregularidades que se detecten en las visitas, inspecciones, auditorías o revisiones especiales que practique
- Informar por escrito al Contador de las irregularidades que descubran en el ejercicio de sus atribuciones y que puedan constituir delitos; y coadyuvar con la Dirección General de Asuntos Jurídicos en la obtención de los elementos necesarios para formular las denuncias de hechos respectivas

#### **Dirección General de Asuntos Jurídicos**

La Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene, entre otras, las siguientes atribuciones<sup>21</sup>:

- Asesorar en materia jurídica a la Contaduría y actuar como órgano de consulta de la misma, así como sancionar jurídicamente los convenios y contratos en los que la Contaduría sea parte
- Estudiar y emitir opinión sobre proyectos de leyes, decretos, reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas en las materias que sean competencia de la Contaduría
- Promover ante las autoridades competentes las acciones legales y judiciales que le corresponda ejercitar a la Contaduría, conforme a sus atribuciones
- Interpretar para efectos administrativos, las disposiciones legales que rigen el funcionamiento de la Contaduría y establecer los criterios generales de su aplicación, los que sancionados por el Contador serán obligatorios para sus unidades administrativas; y proponer al Contador el criterio jurídico de la Contaduría cuando dos o más de dichas unidades administrativas emitan opiniones contradictorias en cuestiones legales

---

<sup>21</sup> Art. 14, ídem

**CAPÍTULO 2. La Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal como entidad de Fiscalización Superior**

---

- Representar a la Contaduría, cuando sea parte o tercero interesado, ante toda clase de tribunales del fuero federal y común, contencioso administrativo o de plena jurisdicción. Para tal efecto, contestará demandas, presentará pruebas y alegatos, absolverá pliegos de posiciones, interpondrá recursos y en general dará trámite y seguimiento a los juicios, procedimientos y denuncias de hechos que se promuevan y que afecten los intereses de la Contaduría.

Verificar el otorgamiento de cauciones o garantías, de modo que éstas se ajusten a los criterios señalados para determinar los montos y tiempos, en términos de Ley

- Representar a la Contaduría y promover las acciones correspondientes ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en particular en los conflictos que se susciten con motivo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de las Condiciones Generales de Trabajo de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; formular dictámenes y demandas de cese de los servidores públicos de la misma, contestar demandas laborales, ofrecer pruebas, alegatos y formular y absolver pliegos de posiciones; y presentar todas aquellas promociones que se requieran en el curso de los procedimientos
- Elaborar en los juicios de amparo los informes previos y justificados que deba rendir la Contaduría y aquellos en los que sus servidores públicos sean señalados como autoridades responsables; intervenir cuando la Contaduría tenga el carácter de tercera perjudicada y, en general, formular todas las promociones que se refieran a dichos juicios
- Presentar denuncias de hechos o querellas ante las autoridades competentes, previo acuerdo por escrito del Contador, en relación con hechos que puedan constituir delitos y que conozca la Contaduría en el ejercicio de sus atribuciones, así como de los que cometieren los servidores públicos de la propia Contaduría; dar seguimiento a las averiguaciones y procesos que con tal motivo se instruyan y, en los casos justificados, desistirse de las querellas correspondientes, así como constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en las denuncias de hechos que se promuevan

## **ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL**

### **Dirección General de Administración y Finanzas**

## **CAPÍTULO 2. La Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal como entidad de Fiscalización Superior**

---

La Dirección General de Administración y Finanzas tiene, entre otras, las siguientes atribuciones<sup>22</sup>:

- Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Contaduría, de acuerdo a las políticas, normas, sistemas y procedimientos que fije el Contador
- Establecer las normas para los procesos internos de programación, presupuestación, evaluación presupuestal e información que deba rendir a la Comisión
- Conducir las relaciones laborales y vigilar la aplicación de las Condiciones Generales de Trabajo de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y reglamentos respectivos

### **Unidad de Contraloría Interna**

La Unidad de Contraloría Interna tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Practicar auditorías financieras, operacionales y administrativas a las unidades administrativas de la Contaduría, conforme a los programas que autorice el Contador
- Revisar la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y del ingreso de la Contaduría
- Vigilar que los sistemas de control interno establecidos en la Contaduría operen eficientemente
- Propiciar que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Contaduría, así como la normatividad que la rige internamente
- Llevar el registro y control patrimonial de los servidores públicos de la Asamblea, de la Contaduría y de los Representantes ante la Asamblea y dictaminar sobre las responsabilidades en las que pudieran incurrir, en términos de Ley

---

<sup>22</sup> Art. 15, Ídem

## **CAPÍTULO 2. La Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal como entidad de Fiscalización Superior**

---

Como se ha podido observar, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal tiene un funcionamiento claramente establecido, y para describirlo sintetizamos en la siguiente figura:

### **Áreas Sustantivas:**

**COORDINACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA** (Coordina el funcionamiento y operación de las áreas sustantivas)

Dirección General de Auditoría Programática Presupuestal

Dirección General de Auditoría al Sector Central

Dirección General de Auditoría a Entidades Públicas

Dirección General de Auditoría a Obra Pública

*Dirección General de Auditorías Especiales*

*Realizan auditorías, visitas e inspecciones. En ellas recae la responsabilidad de ejercer las facultades sustantivas de la Contaduría Mayor de Hacienda de la ARDF, de acuerdo a la especialización otorgada por su Ley y Reglamento Interior, por programas, presupuesto, sectores y obra pública, así como las que determine el pleno de la Asamblea Legislativa como especiales.*

### **Áreas Adjetivas:**

**COORDINACIÓN GENERAL TÉCNICA** (Coordina el funcionamiento y operación de las áreas adjetivas)

Dirección General de Programación y Control de Auditorías.- *Coordina y establece los criterios generales de actuación y de gestión de las áreas sustantivas, en cuanto al grado de cumplimiento de sus funciones dentro de los programas y plazos determinados, así como el control en la optimización de sus actividades.*

Dirección General de Asuntos Jurídicos.- *Enmarca y asesora dentro de los preceptos jurídicos y normativos, tanto las actividades de las áreas sustantivas en el desarrollo de sus actividades operativas y entre éstas hacia con otras instancias externas, como al interior a las áreas adjetivas; igualmente funciona en casos de controversias legales de la Institución, tanto internas como externas.*

Dirección General de Administración y Finanzas.- *Rige y desarrolla la actividad administrativa y financiera al interior de la Contaduría Mayor de Hacienda para su óptimo funcionamiento, tanto en sus recursos humanos como materiales y financieros.*

**CAPÍTULO 2. La Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal como entidad de Fiscalización Superior**

---

Unidad de Contraloría Interna.- *Vigila, evalúa y controla el funcionamiento administrativo interno de la Contaduría Mayor de Hacienda y el control patrimonial de sus integrantes y del personal de la Asamblea Legislativa.*

Por otra parte, como hemos observado, el marco legal que dan origen a la evaluación y control del Gobierno del Distrito Federal se pueden clasificar de la siguiente manera:

1. Esquema jurídico que otorga atribuciones a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal como órgano de fiscalización superior, de evaluación y control:
  - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 122
  - Estatuto de Gobierno del Distrito Federal
  - Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal
  - Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal
  - Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal
  - Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal
  
2. Esquema jurídico que plantea las atribuciones y facultades, la estructura funcional, así como las obligaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, como ámbito y universo de revisión de la Contaduría Mayor de Hacienda de la ARDF:
  - Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal
  - Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal
  
3. Marco jurídico que otorga las bases de la obtención y aplicación de recursos, así como el establecimiento de los criterios del ejercicio presupuestal:
  - Código Financiero del Distrito Federal
  - Ley de Ingresos del Distrito Federal
  - Presupuesto de Egresos del Distrito Federal
  - Ley de Planeación

**CAPÍTULO 2. La Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal como entidad de Fiscalización Superior**

---

- Ley de Adquisiciones y Obras Públicas
  - Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles
  - Reglamento de la Ley de Obras Públicas
4. Marco jurídico que establece la responsabilidad y sanciones de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones:
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Con todo lo anterior, pretendemos dar la idea general de la situación política y jurídica del Gobierno del Distrito Federal, la división de poderes en función a los lineamientos constitucionales, el marco jurídico y referencial de la auditoría pública para la Ciudad y las atribuciones con que se encuentra investida la Contaduría Mayor de Hacienda de la ARDF, para su posterior tratamiento teórico.

es concebible imaginar que entre más se conozcan las características de un problema, así como las posibles soluciones, mejor habrá de abatirse. Se ha afirmado que no se pueden conseguir resultados sin planearlos, y en auditoría resulta completamente cierto.

Por otra parte, en la planeación es necesario, como ya se mencionó anteriormente, considerar los puntos estratégicos del ente auditable, como son características, estructura organizacional, ineficiencia, sistemas de producción y/o prestación de servicios públicos, recursos asignados y ejercidos, etc., además, que como organismo público está sujeto a un control permanente en relación a los objetivos que persigue y que la naturaleza de sus recursos proviene de la población a la que sirve, por lo cual habrá de considerarse igualmente la presencia de la CMHARDF, el interés general de la colectividad o la Asamblea, obtención o desatención a Programas en relación al gasto ejercido, resultado de auditorías anteriores, etc.

#### **Criterios de selección de muestra**

Los criterios de selección son los fundamentos en los que se basa el auditor de la Contaduría Mayor de Hacienda de la A.R.D.F. para elegir aquellos organismos públicos, sistemas, operaciones, rubros, etc., con el fin de revisar los aspectos más significativos y de interés para la Asamblea, y con esto, ejercer las funciones y atribuciones de la forma más eficiente posible. Entre otros, enunciamos los más representativos:

1. Importancia de los recursos públicos invertidos y/o a recaudar
  - En base al Presupuesto de Egresos
  - Ley de Ingresos
  - Asignación Programática-Presupuestal
  - Ejercicio del Presupuesto
  
2. Exposición al riesgo
  - Importancia de las funciones del organismo público
  - Posibles irregularidades

- Incumplimiento de los objetivos y metas de los programas

3. Interés General

- Por la naturaleza del programa
- Por la importancia del organismo público
- Por acontecimientos de interés para la ciudadanía derivados de los medios de comunicación:

1. Denuncias
2. Juicios legales
3. Abusos en las funciones de servidores públicos

4. Presencia

Consiste en prever, según políticas de la CMHARDF, que aún cuando los programas que ejercieron menor cuantía y los organismos que representan la Administración Pública del D.F. sean de magnitud inferior relativa, sean sujetas a revisión cuando menos cada tres años, con el propósito de tener un control considerable en la totalidad de la misma y evitar suspicacias en el manejo de los recursos públicos.

5. Análisis de la Cuenta Pública en razón a:

- Principales presupuestos asignados y/o ejercidos
- Análisis de los Estados analíticos de Ingresos y Egresos
- Metas programadas Vs. Metas reales
- La relación directa de las metas con el gasto presupuestal, para identificar posibles desviaciones presupuestales

6. Resultados de auditorías anteriores

7. Tipo de auditoría a aplicar

8. Problemas importantes no resueltos

9. Salvedades y recomendaciones de auditores externos

### **Estudio y evaluación del Control Interno**

Es también dentro de esta etapa donde se realizará el *estudio y evaluación del control interno*, como la parte esencial de la planeación de la auditoría. Mediante este estudio es posible determinar el grado de confianza de los sistemas, operaciones y resultados del organismo público sujeto a revisión y así, definir la naturaleza, extensión y oportunidad que se dará a los procedimientos de auditoría<sup>29</sup> y el personal que intervendrá en la revisión, hechos que habrán de documentarse en papeles de trabajo.

### **Elaboración del Programa de Trabajo**

El programa de trabajo es el resultado de la etapa de la planeación de la auditoría, que se puede conceptualizar como un plan sistemático en forma ordenada y clasificada que detalla la naturaleza, alcance o extensión y oportunidad con que el auditor deba aplicar los procedimientos que le permiten cumplir los objetivos establecidos, así como el personal que intervendrá en la revisión.

## **EJECUCIÓN**

La ejecución es la etapa de la auditoría donde se realizan los objetivos, metas y, en general, el desarrollo de los puntos contemplados en la planeación, mediante la obtención de resultados a través de las pruebas de auditoría aplicadas. La evidencia suficiente, competente y relevante de los hechos que proveen al auditor de un grado razonable de certeza, son los elementos producto de esta etapa, mismos que dan origen y sustento a las observaciones y recomendaciones que habrá de emitir.

En esta fase, es necesario diseñar el alcance de la revisión en las áreas específicas del ente auditado, mediante una metodología de aplicación de procedimientos y técnicas de auditoría, asignación de recursos humanos y definición de tiempo de realización.

---

<sup>29</sup> Normas y Procedimientos de Auditoría. Boletín 3050. IMCP. Edición 1994.

### **Técnicas y Procedimientos de Auditoría**

Es necesario aplicar efectivamente, las técnicas y procedimientos de auditoría, que son básicamente los mismos aplicados en la realizada en el sector privado, las cuales se explican a continuación:

- **Estudio general.**- Comprende el conocimiento de las actividades, objetivos, estructura orgánica, políticas, fundamento legal y funcionamiento de el ente a auditar.
- **Análisis.**- Es la separación objetiva del todo en sus partes componentes. Es conveniente conocer el funcionamiento y operaciones efectuadas por el ente auditado en relación de los resultados obtenidos, para concretar una idea certera de la contribución efectiva de un rubro o área para la operación total del sistema en que participa.
- **Confirmación.**- Es la técnica de auditoría que comprende la suscripción de un documento, por instancias que conocen sobre el asunto sujeto a confirmación, mediante la afirmación o negación de aseveraciones hechas sobre aspectos de la operación de la entidad auditada que no se encuentren evidenciadas suficientemente.
- **Declaración o certificación.**- Con esta técnica se formaliza un documento, ya sean actas, memorándums, cuestionarios, etc., donde se busca certificar con el aval de una firma del personal involucrado directa o indirectamente, el resultado obtenido mediante auditoría dentro del área sujeta a revisión. En el ámbito gubernamental de la auditoría, esta técnica cobra substancial importancia, pues es obligación del auditor soportar fehacientemente la evidencia obtenida durante su revisión, de manera que cualquier irregularidad encontrada sea solventada o aclarada satisfactoriamente.
- **Conciliación.**- Es la comparación de dos o más conjuntos de datos que por su naturaleza deben contener una igualdad o semejanza razonables, siempre y cuando se desprendan de una misma base. En el campo gubernamental existen interrelaciones de funciones y actividades entre las diversas dependencias o unidades administrativas, quienes manejan recursos y apoyos interinstitucionales. En este sentido, resulta importante

conciliar los datos solicitados y obtenidos entre una instancia y otra, sin descartar las operaciones efectuadas con terceros, como proveedores, bancos, usuarios de servicios, etc.

- **Revisión selectiva.**- Es la consideración, generalmente aleatoria, de una muestra representativa de datos, documentos, operaciones, etc., mediante la cual es posible obtener una certeza tal, que se logre un conocimiento suficiente de la veracidad y razonabilidad de las cifras contenidas en los estados financieros o presupuestarios.
- **Comprobación.**- Es la técnica que consiste en conocer con certeza las características que debe de reunir un hecho, asunto, operación, etc., para valorar la autenticidad que muestra.
- **Cálculo.**- Es la prueba esencialmente aritmética efectuada sobre las cifras contenidas en la información revisada, para efecto de conocer qué tan cierta y apegada a procedimientos normativos se encuentra.
- **Entrevista.**- Esta técnica provee de una idea más cercana de los procedimientos y actividades a los que se apegan, en realidad, las personas encargadas de realizar las tareas propias dentro de un ente. Sirve como apoyo o referencia de investigación, pudiendo ser formal o informal.
- **Inspección.**- Es el constatar física y visualmente los hechos, operaciones o transacciones declarados en documentación, para comprobar su existencia y legalidad, pudiendo ser inventarios, obras, documentación, actividades, etc.
- **Observación.**- Es la técnica siempre aplicada, independientemente de la conciencia de efectuarla, consistente en visualizar los hechos relativos a la operación de un ente para alcanzar sus fines, integrando a su vez, la información que produce.
- **Comparación.**- Es la técnica aplicada sobre aquellos aspectos en donde es útil establecer semejanzas y/o diferencias, para conocer el comportamiento adoptado en un universo

de participación de un ente, un rubro, un modo productivo de operar, etc. En algunos casos, por ejemplo, es necesario comparar el gasto ejercido por un ente de un ejercicio a otro, o bien, al cambio de una ley aplicable, los beneficios o deficiencias que adquiere, etc.

- **Rastreo.**- Se refiere al seguimiento de un hecho u operación desde su inicio hasta su culminación, a efecto de conocer los vínculos directos e indirectos que le condicionan en su cumplimiento.

Los **procedimientos** son el conjunto de las técnicas descritas anteriormente, aplicados en relación a los objetivos planteados en el programa de auditoría.

### **Confrontas**

Cabe señalar que durante la ejecución y entre la ejecución y los informes existe una “subfase” determinante de éstos y del posterior seguimiento. Nos referimos a la etapa de **Confrontas**, misma que se puede conceptualizar como el procedimiento mediante el cual el ente auditado provee una aclaración a los resultados preliminares vistos durante la ejecución de la auditoría, y la satisfacción previa al informe mediante pruebas que sustenten el desvío del control interno del cual surgieron las observaciones.

Esta etapa se realiza con la participación de las partes actuantes durante la auditoría: por un lado la Contaduría Mayor de Hacienda (auditor) y por otro la Unidad Administrativa del Gobierno del D. F. (Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad). Como se puede observar, la confronta determina el prevalecimiento de las observaciones o su eliminación del informe, puesto que su función es *comentar con los representantes de las unidades administrativas auditadas los resultados que conforme al desarrollo de la auditoría se hayan obtenido*<sup>30</sup>

---

<sup>30</sup> Guía para Confrontas de Resultados de Auditoría. Dirección General de Auditoría al Sector Central de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

La confronta persigue el propósito de obtener una retroalimentación sobre las posibles explicaciones, justificaciones o aportación de elementos relevantes no captados durante la ejecución de la auditoría y la posibilidad de corregir lo antes posible las fallas, errores o desviaciones en el control interno, o en su caso, prevenirlos.

No olvidemos que la auditoría gubernamental no es una “cacería de brujas”, sino un medio de control y evaluación útil para garantizar el correcto manejo de los recursos públicos de acuerdo al apego a la normatividad de quien ejerce estas funciones. Por ello la confronta busca solucionar a tiempo las posibles discordancias entre los resultados obtenidos en la auditoría y los criterios aplicados por el ente sujeto a revisión, pues algunos de estos resultados podrían ser solventados por éste, antes de determinar una posible observación.

La confronta, según sea el tiempo de su aplicación se divide en dos:

- **Previas o intermedias:** se realizan en el domicilio de la unidad responsable auditada
- **Finales:** se realizan preferentemente en el domicilio de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal

En ambos casos se deben de fijar plazos para la atención de las observaciones, es decir, para que los funcionarios de las unidades auditadas presenten evidencias suficientes para definir los resultados finales.

Los plazos para que los funcionarios presenten evidencias suficientes para definir los resultados finales, son para aclarar las observaciones detectadas para reforzar el sustento correspondiente, así como en su caso, reorientar el enfoque con el que se plantean.

## **INFORMES**

El informe es el producto final de toda auditoría dentro del cual se exponen los resultados, observaciones y recomendaciones, tanto preventivas como correctivas, a manera de que en él, en el caso específico de la Contaduría Mayor de Hacienda, sean comunicados la

Asamblea de Representantes del D.F. Al respecto, el Manual General de Auditoría de la C.M.H.A.R.D.F. indica: *La información deberá sustentarse en evidencia suficiente y competente y presentarse con toda independencia, objetividad e imparcialidad*<sup>31</sup>.

Cabe señalar que las bases en que se sientan las normas para la presentación de informes, se encuentran en las que el Instituto Mexicano de Contadores Públicos enuncia, en su boletín 1010: *Mediante él, pone en conocimiento de las personas interesadas los resultados de su trabajo y la opinión que se ha formado a través de su examen*<sup>32</sup>...es en lo que va a reposar la confianza de los interesados en la información de la Cuenta Pública, para prestarles fe a las declaraciones que en ellos aparecen.

Como producto final del trabajo del auditor gubernamental, el informe de auditoría debe reunir las pruebas fehacientes de las particularidades que se presentaron durante la revisión efectuada a un organismo gubernamental, con el objeto siempre de proponer las medidas que mejoren su operación, el manejo honesto, eficaz, eficiente y económico de los recursos y el apego permanente a la legalidad y normatividad aplicables, en base al cumplimiento de los objetivos y programas autorizados. Aunque, si bien no es limitativo este concepto, puesto que la adhesión de medidas de promoción de acciones, tanto civiles como penales puede ser una solución o causa-efecto de una irregularidad detectada, debe ser el propósito final y principal de la auditoría gubernamental, puesto que en ocasiones el limitar una revisión a detectar y denunciar fraudes, significa una verdadera cacería de brujas, y pocas veces es posible así, prevenir y/o corregir fallas en su funcionamiento.

Cabe señalar que el objetivo de la auditoría gubernamental debe ser el promover la eficiencia en la operación de un ente público, en todos sentidos, y que éste se halle siempre en estricto apego a la normatividad y legalidad, eficiencia y austeridad presupuestal. Por ello busca con su trabajo encontrar los aquellos puntos que son susceptibles de mejorar, para al final, proponer las medidas y acciones que reflejen una mejoría en las operaciones

---

<sup>31</sup>Manual General de Auditoría de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. Junio de 1996

<sup>32</sup>Normas y Procedimientos de Auditoría. Edición 1994. I.M.C.P

de dicho ente, para así, la comunidad a la cual tiene la finalidad de servir, goce de los servicios que tiene obligación de prestar con la mayor atingencia.

#### **Documentos que emite la CMHARDF**

El **Reporte de Opinión** sobre el seguimiento trimestral del comportamiento programático, presupuestal y financiero de la gestión administrativa del D.D.F., el cual aportará información a la representación popular de la Asamblea sobre los problemas, avances y perspectivas de las acciones y análisis de la evolución de los programas, subprogramas y proyectos prioritarios.

El **Informe Previo** que deberá presentarse dentro de los primeros días del mes de noviembre y contendrá señalamientos generales en relación con la posible deficiencia, insuficiencia o irregularidades que pudieran detectarse en los registros y procesos de programación-presupuestación, ejercicio y control del gasto. Dicho informe servirá de referencia para orientar los alcances y propósitos de las auditorías que se practicarán, en función de los objetivos generales y específicos para su ejecución.

El **Informe de Resultados** con el cual se concluye el ciclo de fiscalización superior que llevará a cabo la Asamblea de Representantes, a través de su órgano técnico, al Gobierno del Distrito Federal (Administración Pública de...),y que permite a través de las observaciones y recomendaciones que se desprenden de él, realizar la evaluación final del ciclo de presupuestación.

#### **El Informe Previo**

La Ley Orgánica de la CMHARDF, en su artículo 27 establece que el *Informe Previo* tiene como finalidad, entre otros aspectos, la presentación de los comentarios sobre:

- El cumplimiento de los principios de contabilidad y demás disposiciones contenidas en el Código Financiero;
- Los resultados de la gestión financiera;
- La comprobación de que si las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, se ajustaron a los criterios señalados en el Código Financiero, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal y en las demás disposiciones aplicables en la materia;
- El cumplimiento de los objetivos y metas de los principales programas y subprogramas aprobados;
- El análisis de las desviaciones presupuestales, y
- Las medidas preventivas o correctivas que se deban adoptar.

Conforme a la Ley Orgánica de la CMHARDF, el Informe Previo deberá presentarse según lo dispone el artículo 17, fracción IV a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea, dentro de los primeros diez días del mes de noviembre siguiente a la presentación de la Cuenta Pública, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda.

El esquema metodológico ubica a los resultados del Informe Previo de manera dinámica, al tener en el Reporte de Opinión Trimestral su antecedente, y servir como insumo para establecer alcances y precisar el perfil del programa de auditorías que en cada campo darán origen al desarrollo de auditorías específicas, en sus diferentes modalidades, para la obtención de resultados concluyentes que se plasmarán en la elaboración del Informe de Resultados correspondiente.

La naturaleza del Informe Previo, apoyado por los resultados, hallazgos y conclusiones que se deriven de los Reportes de Opinión sobre los Informes de Avance que emita el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se ubicará ya no sólo en la revisión documental de los resultados, sino en las etapas de verificación, mediante trabajos concretos de auditoría.

El Informe Previo deberá incluir comentarios generales sobre:

- Si la Cuenta Pública fue presentada de acuerdo con los principios de Contabilidad Gubernamental
- Los resultados de la gestión financiera
- El cumplimiento de los objetivos y metas de los principales programas y subprogramas que se presentan en el Presupuesto de Egresos aprobado
- El análisis de los subsidios, las transferencias, las erogaciones adicionales y otras erogaciones o conceptos similares
- El análisis de las desviaciones presupuestales

El informe se materializa en dos grandes campos de análisis y revisión:

1. El económico-financiero
2. El programático-presupuestal

En estos ámbitos de competencia se lleva a cabo un proceso integral de revisión y evaluación de los resultados de la gestión financiera y presupuestal de la Administración Pública del D. F. La revisión tiene por objeto no sólo mostrar el registro de las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, sino analizar su incidencia en otras cuentas de activo y pasivo en la Hacienda Pública del sector, incluyendo el origen y aplicación de los recursos, la revisión de los estados presupuestales, financieros y de la deuda pública sectorial, aunque de manera poco profunda en esta última.

Por el carácter y naturaleza del Informe Previo que se presente con motivo de la revisión de la Cuenta Pública y que da lugar a su discusión por el Pleno de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y a la expedición sobre el Decreto relativo a la Revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública del Distrito Federal, y constituye un insumo fundamental para el dictamen previo que rinde al respecto la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea de Representantes.

Es importante señalar que el esquema propuesto concibe al Informe Previo como un resultado de actividades concretas de análisis y de investigación, y no simplemente

repeticiones literarias o transcripciones con palabras diferentes a lo reportado en las fuentes de información básica (Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y Cuenta Pública), sobre todo si se considera, como ya se ha mencionado, que este Informe constituye una unidad con los resultados obtenidos mediante la revisión de los Informes de Avance trimestrales.

Para la revisión de los resultados que se reportan anualmente en la Cuenta Pública se considera como punto de partida, la revisión y análisis de sus antecedentes inmediatos constituidos por el conjunto de los instrumentos operativos de corto plazo, que se derivan del Sistema Nacional de Planeación Democrática:

- Criterios Generales de Política Económica
- Programa Operativo Anual Preliminar del Sector
- Programa Operativo Anual Definitivo
- Ley de Ingresos
- Presupuesto de Egresos
- Convenios, acuerdos, contratos e instrumentos administrativos que se hayan establecido para el ejercicio fiscal

Con la revisión de estos instrumentos se pretende precisar y determinar la forma en que anualmente se expresan las acciones, metas, políticas, instrumentos y asignación de recursos; así como los objetivos y propósitos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas de mediano plazo sectoriales e identificar las acciones que correspondan a cada una de las vertientes de instrumentación del Plan:

- Obligatoria
- Coordinada
- Inducida
- Concertada

La revisión de estos instrumentos estará enfocada a determinar, por una parte, en qué medida mantienen la congruencia con los lineamientos generales de política económica y social para el año correspondiente y, por otra, a precisar las acciones que en el año

correspondiente se llevarán a cabo para cumplir con los objetivos, metas y políticas establecidas en los programas de mediano plazo sectorial.

Sobre la base de estos resultados, deberá examinarse la Ley de Ingresos del Distrito Federal, a efecto de identificar y precisar la orientación que tendrá la política de ingresos, estímulos fiscales, precios y tarifas del Sector Público, la política financiera, crediticia y de deuda pública, e identificar los instrumentos de cada una de estas políticas.

En cuanto al análisis de las estimaciones contenidas en el Presupuesto de Egresos del D.F. sobre el nivel del gasto y su orientación sectorial, cuyo documento tiene por objeto expresar financieramente los programas de la vertiente obligatoria, especificando metas y responsables de ejecución. Su examen deberá orientarse a identificar no sólo la asignación presupuestal para el logro de los objetivos y metas de los programas aprobados, sino a realizar el análisis de las políticas, prioridades, orientaciones y lineamientos establecidos tanto en el Plan Nacional de Desarrollo, como en el Programa General de Desarrollo de la Ciudad y en el propio Programa Operativo Anual (POA) del Sector.

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública, con motivo de la elaboración del Informe Previo, el análisis evaluatorio deberá sustentarse fundamentalmente en el examen de los siguientes documentos:

- Plan Nacional de Desarrollo (PND)
- Programa General de Desarrollo de la Ciudad
- Programas Operativos Anuales (POA)
- Presupuesto de Egresos del D. F. (PEDF)
- Código Financiero

Todos estos como marco de referencia para valorar el cumplimiento de las políticas, acciones, prioridades y objetivos y metas que se plasman en la Cuenta Pública correspondiente.

**Informe de Resultados**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la elaboración del Informe de Resultados, tiene como objetivo, informar con base en los trabajos de auditoría desarrollados expresamente por la CMHARDF.

El Informe de Resultados sobre la Revisión de la Cuenta Pública del Distrito Federal deberá presentarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la citada Ley Orgánica, por conducto de la Comisión de Vigilancia, a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, a más tardar el 27 de septiembre del año siguiente a la recepción de la Cuenta Pública.

El informe de resultados se considera como una unidad con los resultados, hallazgos y conclusiones que se deriven de los Reportes de Opinión y particularmente del Informe Previo, que será el punto de partida para profundizar en la verificación o comprobación de los resultados preliminares obtenidos por la CMHARDF, y que serán sometidos a verificación directa mediante los trabajos de auditoría en campo, las visitas e inspecciones que realice, para determinar la regularidad con que se realizaron las acciones y profundizar en la evaluación del desempeño del hacer gubernamental de las entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal.

Se concibe este informe como un documento de carácter conceptual en el cual se presentan de forma clara y concisa los resultados de las auditorías realizadas, para determinar la suficiencia y razonabilidad de la información financiera, presupuestal y programática así como la confiabilidad, oportunidad e integridad de los sistemas de registro y control, y si la documentación que soporta las operaciones efectuadas por las dependencias, órganos desconcentrados y entidades coordinadas por el Departamento del Distrito Federal, se ajustó a lo autorizado por la Asamblea y se apegó a las disposiciones legales aplicables.

El informe de resultados se elabora invariablemente con base en la presentación de los resultados que se deriven directamente de los trabajos de auditoría, de las visitas de campo

e inspecciones que practique la CMHARDF a los organismos públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, en términos de la evaluación de programas, de las auditorías financieras, de sistemas, de obra pública y especiales, que realice este órgano técnico de conformidad con las atribuciones y facultades establecidas en su Ley Orgánica y el Reglamento Interior.

## SEGUIMIENTO

La responsabilidad del auditor del sistema gubernamental no concluye con la presentación del informe de auditoría, toda vez que es obligación de éste dar el seguimiento respectivo a las acciones correctivas adoptadas como resultado de las observaciones y recomendaciones contenidas en el informe de auditoría.

“Los auditores deben efectuar un seguimiento de los hallazgos y recomendaciones significativos conocidos a través de auditorías previas que podrían afectar la auditoría de los *estados financieros*. Deben determinar si la organización auditada ha iniciado oportunamente acciones correctivas adecuadas. Los auditores deben emitir informes respecto al estado de los hallazgos de auditoría no corregidos y recomendaciones efectuadas de las auditorías previas que afectan la auditoría de *estados financieros*.”

“Gran parte del beneficio que se puede obtener de un trabajo de auditoría no se encuentra en los hallazgos informados o en las recomendaciones efectuadas, sino en su implementación efectiva

“La administración de la organización auditada es responsable de tomar acción sobre los hallazgos de auditoría y recomendaciones. Por ello, contar con un sistema para efectuar seguimiento puede contribuir a que la organización auditada cumpla con esta responsabilidad. Si no cuenta con este sistema, los auditores pueden establecer su propio sistema. La atención continua a los hallazgos y

recomendaciones significativos puede contribuir a que los auditores se aseguren de que han entendido los beneficios que proporciona su trabajo<sup>33</sup>

Lo anterior pone de manifiesto lo relevante que resulta la fase de seguimiento, pues sin la atención e implementación de las observaciones y del conocimiento de los hechos sujetos a corrección la auditoría no tendría sentido.

En el momento en que las deficiencias, irregularidades y desviaciones sean corregidas y se instrumenten los procedimientos pertinentes para evitar la recurrencia de éstas, asimismo, cuando se identifiquen las oportunidades de mejoras y se realicen acciones para aprovecharlas, es cuando el trabajo de auditoría ha cumplido con su objetivo de coadyuvar en la toma de decisiones que promuevan la eficiencia en la operación de las actividades para el cumplimiento de metas y objetivos institucionales<sup>34</sup>.

Es en el titular del área auditada donde recae la responsabilidad de establecer e instrumentar las medidas correctivas propuestas por el auditor, correspondiéndole a este último señalar al responsable de cada actividad, la fecha probable en que las medidas pudieran quedar instauradas.

Durante el proceso de seguimiento e instrumentación de recomendaciones, el auditor deberá prestar asesoría y dar orientación a las áreas involucradas cuando éstas así lo soliciten.

Algunos de los problemas o fallas encontradas durante el trabajo de revisión, por el sólo hecho de ser detectados y evaluados a tiempo, permitirán al titular adoptar las medidas necesarias al caso, sin realizar un análisis o estudio especial, no así en el caso de observaciones relevantes en las que la aplicación de las medidas correctivas o preventivas requieren de varias decisiones y en la mayoría de los casos de la aprobación del mismo titular del organismo público.

---

<sup>33</sup> Normas de Auditoría Gubernamental Revisión 1994. Oficina de la Contraloría General de los Estados Unidos.

<sup>34</sup> Boletín de Metodología General de la Auditoría Pública. Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C. Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México. Cuadernos Técnicos y de Divulgación Sector Auxiliar. Edo. de Méx. Agosto 1996.

Para el mejor desarrollo de la actividad de seguimiento de las recomendaciones, es importante que el titular del área auditada, comunique al personal a su cargo los cambios que se ejecutarán en las operaciones, a fin de que el personal operativo pueda desempeñar su trabajo de la mejor forma, siendo obligación del auditor cerciorarse de que se cumpla esta disposición.

Con el propósito de orientar el seguimiento de las recomendaciones y medidas propuestas, los órganos de control interno deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- ◇ Comprometer al titular del área auditada a la atención de las recomendaciones.
- ◇ Programar acciones oportunas que aseguren el cumplimiento de las recomendaciones propuestas.
- ◇ Evaluar los logros y mejoras alcanzados como resultado de la aplicación de las sugerencias planteadas.
- ◇ Supervisar las acciones que deban llevar a cabo las áreas revisadas para atender las recomendaciones propuestas.
- ◇ Establecer mecanismos de control adecuados a la aplicación de las recomendaciones.

Como se ha observado, es esta es la etapa fundamental que distingue a la auditoría gubernamental de la privada, puesto que el orden de las mejoras propuestas mediante las observaciones sustentadas en los hallazgos y en la evidencia encontrados, se rigen por un carácter obligatorio.

Supongamos que mediante una revisión de auditoría efectuada a una entidad de la iniciativa privada se descubren cierto número de deficiencias que desvirtúan la información contenida en sus estados financieros, y que conllevan cierto grado de riesgo en su operación. La decisión y responsabilidad de las acciones correctivas son determinadas por la administración, en cuanto al grado y forma de sus atención. Su ámbito decisional cubre o no las expectativas de sus accionistas, trabajadores, acreedores, clientes y autoridades hacendarias quienes, en última instancia, se limitan a satisfacer su grado de la necesidad de interacción y/o de cumplimiento de sus obligaciones establecida con aquella

para con éstos. Sin embargo, la determinación incorrecta de dichas decisiones, bajo el punto de vista de la salud de la entidad, no trasciende más allá de las interacciones mencionadas, ya que por lo general, habrá otra entidad dentro de su competencia quien sustituya la satisfacción del mercado en que actúa.

En cambio, para un organismo público, las decisiones, acciones y cumplimiento de sus programas, trascienden íntegramente hacia la sociedad. Componen una serie de factores mediante los cuales es posible medir su desempeño y el nivel de cumplimiento para con la sociedad misma, ya que es en ella donde se traducen los esfuerzos de gobierno, al encontrar igualmente, cierto grado de bienestar, como primordial y esencialmente está orientado de satisfacer y regir.

Por ello es que tiene igualmente la obligación de corregir los aspectos que bajo los órganos de fiscalización y control le son observados.

Para efectos de sistematizar la auditoría es necesario definir las etapas que la componen, para así estar en facultades de concretar las atribuciones de la Contaduría Mayor de Hacienda de la ARDF, en lo concerniente a la auditoría gubernamental. Como se ha podido observar, la planeación define el rumbo a orientar la revisión; en la ejecución se determinan las pruebas, técnicas y procedimientos más convenientes y se aplican las acciones determinadas en la planeación; en la etapa de informes se plantean textualmente los resultados de la revisión y se fundamentan en las bases que les dieron origen, determinando las contravenciones a la ley, cuando así proceda, y las recomendaciones pertinentes, para atenderse por el ente auditado y; finalmente, en la fase de seguimiento, determinar el grado de cumplimiento de las observaciones, recomendaciones y promoción de acciones a que haya dado lugar la auditoría.

### **3.5. Tipos de auditorías**

El conjunto de atribuciones y facultades conferidas por la Ley Orgánica y el Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la ARDF, en lo que respecta a la revisión

de la Cuenta Pública definen diferentes enfoques y perspectivas, mismos que por la polivalencia de las acciones ejecutadas por la Administración Pública, la interacción interna y externa, contienen un universo tan vasto, que es necesario cubrir aquéllos aspectos tan representativos como sea posible conocer. Por ello la clasificación particular, atendida por la estructura orgánica de la propia Contaduría Mayor, hace alcanzables los objetivos señalados dentro de las disposiciones mencionadas y otras que les complementan.

### **Programática-Presupuestal**

El enfoque de la auditoría Programática-Presupuestal se basa específicamente al análisis económico correspondiente a la obtención de metas en relación con los recursos empleados dentro de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos del D.F. y su correcto registro presupuestal, independientemente al tipo de organismo que los aplique, es decir, no importando si es central, desconcentrado o paraestatal, así como la congruencia de los programas con relación al ámbito federal, local y particular de cada uno y de la suficiencia de los recursos aplicados y la de sus metas.

Dentro de la estructura orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la A.R.D.F., como se enunció en el Capítulo 2, se encuentra la Dirección General de Auditoría Programática-Presupuestal, misma que se encarga de realizar los objetivos de auditorías, visitas, inspecciones, etc., que le son inherentes para realizar las funciones que le son encomendadas.

Para este tipo de auditoría, es necesario conocer no solamente los *sucesos ligados a la aplicación de una política determinada o a su calificación de acuerdo con determinadas normas o criterios contables y presupuestales*<sup>35</sup>, se pretende establecer los vínculos entre los resultados y los problemas de la actuación gubernamental, y si se obtuvieron satisfactoriamente los objetivos propuestos.

---

<sup>35</sup> La evaluación de las políticas públicas: enfoques teóricos y realidades en nueve países desarrollados. GUERRERO Amarán, Juan Pablo. GESTIÓN Y POLÍTICA PÚBLICA, Vol. IV, núm. 1, 1er Semestre 1995. Editorial CIDE

De esta forma es posible establecer y evaluar las relaciones interinstitucionales de los sectores público y social, al poner el primero en práctica sus programas y este último cómo fue afectado por las decisiones y acciones públicas.

Para este tipo en particular de auditoría se toman en cuenta 4 criterios fundamentales:

- ***Congruencia*** es la articulación de los programas en los diferentes sectores y en los niveles de participación, es decir, la ejecución lógica de acciones en el entorno federal y local entre aquéllos y los últimos.
- ***Suficiencia*** es el índice del grado en que los programas atienden total o parcialmente los problemas hacia los cuales se orientan sus acciones.
- ***Eficiencia*** es la obtención de las metas planteadas con la menor disposición de recursos posible.
- ***Eficacia*** es la consecución íntegra de los objetivos y de las metas sociales contenidas en los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos.

Con todo lo anterior, podemos decir que este tipo de auditorías se enfocan a la evaluación de los programas contenidos en el Presupuesto de Egresos, en atención al grado en que sirvieron a la sociedad para quien fueron implementados, y la contribución directa de los recursos aplicados para su ejecución.

#### **Al Sector Central**

Estas auditorías están enfocadas a la revisión sistemática de los organismos que conforman el Sector Central del D.D.F., es decir, la Jefatura del D.F., las Secretarías, las Direcciones Generales, Órganos Desconcentrados (Delegaciones), Oficialía Mayor, Contraloría General, Procuraduría General de Justicia, y las dependencias del D.F. que señale la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal como centralizadas.

La auditoría al Sector Central, en el enfoque gubernamental se refiere a aquella que se orienta hacia la revisión de los aspectos programáticos, presupuestales, contables y financieros, principalmente, desarrollados en las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, con relación al presupuesto autorizado y los programas a los cuales han de destinar sus metas. Como se describió en el capítulo referente al marco teórico de la revisión, el Sector Central agrupa a los entes antes descritos, excluyéndolos de las entidades públicas o paraestatales y del enfoque de obra pública y del de la programática-presupuestal, que se detallarán más adelante.

Las dependencias que conforman al Sector Central son la Jefatura de Gobierno del D. F., las Secretarías, la Contraloría General, las delegaciones del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia del D. F. y la Oficialía Mayor<sup>36</sup>

A su vez, las distintas Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas de la Administración Pública centralizada del Distrito Federal, las cuales se adscriben principalmente a las Secretarías, y éstas a su vez al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien es el titular y original mandatario de la Administración Pública.

Los órganos desconcentrados se refieren principalmente a las 16 delegaciones políticas de la Ciudad<sup>37</sup>:

Delegación Álvaro Obregón  
Delegación Azcapotzalco  
Delegación Benito Juárez  
Delegación Coyoacán  
Delegación Cuajimalpa de Morelos  
Delegación Cuauhtémoc  
Delegación Gustavo A. Madero

---

<sup>36</sup> Artículo 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Comisión de Ciencia, Tecnología e Informática. Centro de Informática y Documentación de la Asamblea de Representantes

<sup>37</sup> Artículo 76 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. Diario Oficial de la Federación del 15 de septiembre de 1995. Pág. 16 (Primera Sección)

Delegación Iztacalco  
Delegación Iztapalapa  
Delegación Magdalena Contreras  
Delegación Miguel Hidalgo  
Delegación Milpa Alta  
Delegación Tláhuac  
Delegación Tlalpan  
Delegación Venustiano Carranza  
Delegación Xochimilco

Además de otros como la Procuraduría Social, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la Comisión de Recursos Naturales, la Comisión de Aguas del Distrito Federal, el Instituto Técnico de Formación Policial, el Servicio Público de Localización Telefónica, la Junta de Asistencia Privada y la Planta de Asfalto.

Para este efecto, el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal menciona, en su artículo 76, Título Tercero, Capítulo I, "De las Delegaciones y la Desconcentración Administrativa":

*Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, contará con los siguientes órganos desconcentrados... (mencionados anteriormente).*

#### **Auditoría de Egresos e Ingresos**

De la misma forma, la auditoría al Sector Central se orienta hacia dos grandes rubros, mismos que comprenden, dentro de las fases de la relación del origen y la aplicación de los recursos, el enfoque presupuestal más importante, ya una vez definido su universo de acción. Nos referimos a los *ingresos* y a los *egresos*, mismos que la bajo la auditoría componen un estudio en particular, e inclusive, en forma relativa a su monto e importancia, la naturaleza de las dependencias congrega uno y/u otro de manera ostensible. Si

hablamos de una Secretaría de Finanzas, que es una dependencia que funciona para establecer las políticas de la obtención de los recursos necesarios (ingresos) para financiar las actividades del Gobierno de la Ciudad, a su vez, destina grandes recursos para cumplir sus objetivos (egresos). Una Delegación Política cumple programas y destina una gran cantidad de recursos para su satisfacción, también dependiendo en función directa de la concentración poblacional, industrias, viviendas, comercios, etc., que comprende su demarcación, más, también obtiene ingresos, aunque relativamente bajos, derivado de distintas actividades

### **Auditoría de ingresos**

La auditoría de ingresos es aquella que se orienta a evaluar la manera en cómo fueron obtenidos los recursos necesarios para la operación de la Administración Pública, y en torno a ésta, los mecanismos empleados para su consecución, siempre y cuando esté comprendida dentro de las acciones del Sector Central del D.F.

Para destacar el proceso en cómo se efectúan este tipo de auditorías, es necesario comprender el ambiente en el que se desarrollan aquellas dependencias gubernamentales que representan significativamente la operación, principalmente en la recaudación de las contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal correspondiente, dentro del sector central, como es la Secretaría de Finanzas.

Para ello, es necesario comprender la estructura fundamental de este proceso, la cual se encuentra contenida principalmente, como ya se mencionó, en la Ley de Ingresos y en el Código Financiero del Distrito Federal.

<b>Ley de Ingresos del D.F. para 1996</b>			
<b>I IMPUESTOS</b>	PARCIAL	TOTAL	% REP
			CONC TOTAL
1. Predial	2,787.1		49.12%
2. Sobre Adquisición de Inmuebles	696.5		12.28%
3. Sobre Espectáculos Públicos	54.5		0.96%
4. Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	30.5		0.54%

### **CAPÍTULO 3. Auditoría Gubernamental para el Distrito Federal**

5. Sobre Nóminas	1,910 5			33.67%
6. Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	120 9			2.13%
7. Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados	25 7			0.43%
8. Por la prestación de servicios de Hospedaje	47 9			0.84%
		5,673.6		22.61%
<b>II. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>182.4</b>	<b>182.4</b>	<b>100.00%</b>	<b>0.73%</b>
<b>III. DERECHOS</b>				
1. Por la prestación de servicios por el suministro de agua	1,215.0			52.78%
2. Por la prestación de servicios del Registro Público de la Propiedad o del Comercio y del Archivo General de Notarías				0.00%
	265 3			11.52%
3. Por los servicios de control vehicular	412.0			17.90%
4. Por el estacionamiento de vehículos en la vía pública	10 0			0.43%
5. Por el uso o aprovechamiento de Inmuebles	17.5			0.76%
6. Por cuotas de recuperación por Servicios Médicos	46.6			2.02%
7. Por la prestación de servicios del Registro Civil	24.1			1.05%
8. Por los servicios de construcción y operación hidráulica	19.5			0.85%
9. Por servicios de expedición de licencias	37.4			1.62%
10. Por los servicios de alineamiento y señalamiento de número oficial y de expedición de constancias de zonificación y de uso de inmuebles	21.5			0.93%
11. Por el uso de vías y áreas públicas para el ejercicio de actividades comerciales	0.0			0.00%
12. Por descarga a la Red de Drenaje	46.0			2.00%
13. Derecho por los servicios de Recolección y Recepción de Residuos Sólidos	3.3			0.14%
14. Otros Derechos	183 9			7.99%
		2,302.1		9.17%
<b>IV. CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES PRECEDENTES:</b>				
<b>A) DEL EJERCICIO 1996</b>				
1. Cantidad a la que se refiere el artículo 211 del Código Financiero	0 1			100.00%
<b>B) CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO</b>				
	0 0			0.00%
		0.1		0.00%
<b>V. ACCESORIOS DE LAS CONTRIBUCIONES</b>	<b>331 4</b>	<b>331.4</b>	<b>100.00%</b>	<b>1.32%</b>
<b>VI. PRODUCTOS</b>				
1. Por la prestación de servicios que corresponden a funciones				

**CAPÍTULO 3. Auditoría Gubernamental para el Distrito Federal**

de Derecho Privado				
a) Policía Auxiliar	976 9		47.79%	
b) Policía Bancaria e Industrial	528 0		25.83%	
c) Otros	2.3		0.11%	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado				
a) Tierras y construcciones	18.5		0.91%	
b) Enajenación de muebles e inmuebles	7.9		0.39%	
c) Intereses de valores, créditos y bonos	403.2		19.73%	
d) Programa del Uso Eficiente del Agua	10.0		0.49%	
e) Planta de Asfalto	56.4		2.76%	
f) Otros (incluye autogenerados)	40.9		2.00%	
	<b>2,044.1</b>		<b>8.14%</b>	
<b>VII. APROVECHAMIENTOS</b>				
1. Multas de Tránsito	6.0		1.08%	
2. Otras multas administrativas, así como las impuestas por autoridades judiciales y reparación del daño denunciado por los ofendidos	76.6		13.81%	
3. Recuperación de Impuestos Federales	255.0		45.97%	
4. Reposición de gastos que tengan por objeto mantener el orden y la seguridad en la presentación de espectáculos públicos	19.2		3.46%	
5. Aportaciones en efectivo por fraccionamiento de terrenos, por la construcción de conjuntos habitacionales, así como por quienes construyen obras nuevas para la dotación general de la infraestructura, equipo y servicios urbanos	4.2		0.76%	
6. Venta de bases para licitaciones públicas	10.4		1.87%	
7. Otros no especificados	183.3		33.04%	
	<b>554.7</b>		<b>2.21%</b>	
<b>VIII. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES</b>				
1. Por el Fondo General de Participaciones	8,519.3		80.35%	
2. Por el Fondo de Fomento Municipal	621.3		5.86%	
3. Por la participación de la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	1,395.4		13.16%	
4. Por incentivos de fiscalización y gestión de cobro	50.0		0.47%	
5. Por multas administrativas impuestas por autoridades federales no fiscales	16.9		0.16%	
	<b>10,602.9</b>		<b>42.25%</b>	
<b>IX. ADEFAS</b>	400.0	400.0	100.00%	1.59%
<b>X. OTROS INGRESOS</b>				
1. Ingresos propios de organismos descentralizados y empresas de participación estatal	3,006.0		100.00%	

### ***CAPÍTULO 3. Auditoría Gubernamental para el Distrito Federal***

---

2. Transferencias del Gobierno Federal	0.0	0.00%
	3,006.0	11.98%
TOTAL DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 1996	25,097.3	100.00%

FUENTE: Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 1996

Como se observa, las Participaciones en Ingresos Federales, los Impuestos, los Derechos y los Productos, significan el 82.17% de los ingresos estimados al principio del ejercicio. Si excluimos de los ingresos a las Participaciones en Ingresos Federales, tendremos un 57.75% de los ingresos totales del Gobierno del D.F., y de éstos, el 45.77% corresponden a ingresos del Sector Central.

Dadas estas cifras, es también considerable la sujeción en particular de la auditoría para este rubro, pues merece una atención especial.

Los ingresos, principalmente son captados por la dependencia hacendaria del Distrito Federal. Hablamos de la Secretaría de Finanzas, sin dejar a un lado las dependencias que obtienen también ingresos, mas, por su volumen y representatividad, los objetivos de revisión se ubican principalmente dentro de aquélla.

#### **Auditoría de egresos**

La *auditoría de egresos*, propiamente dicha, se refiere a aquélla que se efectúa sobre el ejercicio del gasto, es decir, sobre las erogaciones realizadas por las dependencias, órganos desconcentrados y unidades administrativas para desarrollar y cumplir los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos, en función a las atribuciones propias de cada uno de ellos, establecidos en los ordenamientos que les dan origen y razón.

Para dar una idea de la importancia que tiene este rubro, en cifras se puede reflejar su magnitud. Para hacer esta referencia tomaremos los datos del ejercicio fiscal de 1996 para el Distrito Federal, esto por razón de ser ejercicio en el cual tenemos el conocimiento de las

cifras programadas en el Presupuesto de Egresos y las reales, al tiempo que son las más recientes, pues las de 1997 no conocemos aún las reales.

El sector central en 1996 erogó 23,276.2 millones de pesos (sin incluir aportaciones), esto es, el 76.7% del presupuesto del Gobierno del Distrito Federal (gasto neto = 30,350.3 millones de pesos)<sup>38</sup>.

Conociendo estas cifras, la auditoría de egresos cobra esencial importancia, pues, ya que conoce acerca de los gastos ejercidos durante el periodo determinado a revisión, y que igualmente adquiere valor al ser el sector más representativo de la gestión pública, pues es fácil imaginar que para los planes delegacionales o secretariales se destinan una gran cantidad de recursos que, propiamente dicho, reditúan en acciones de servicios y/o de obras públicas, para satisfacer las demandas de la ciudad.

#### **A Entidades Públicas**

La auditoría de Entidades Públicas es aquella que se aplica al Sector Paraestatal del Distrito Federal. Como señalamos en el apartado relativo al estudio del marco legal que faculta a la CMH de la ARDF para llevar a cabo las funciones de control y evaluación, donde se señala que la Administración Pública del Distrito Federal será *centralizada, desconcentrada y paraestatal*. Los dos primeros tipos de unidades administrativas se encuentran dentro de la clasificación bajo el criterio de Sector Central, más, el Paraestatal, conformado por los fideicomisos, empresas de participación estatal y los organismos descentralizados representan un estudio y comprensión especiales.

Las necesidades sociales dentro de nuestra gran Ciudad, precisan de entidades que sean capaces de complementar a la Administración Pública Centralizada, en el desarrollo de tareas de alta especialización y de carácter técnico. Con ello se trata de dar cumplimiento a los objetivos Constitucionales y los hallados en el Estatuto de Gobierno del D. F., y de toda

---

<sup>38</sup> CUENTA PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 1996. Tomo I. P. 17-19.

la instrumentación política y normativa del desarrollo de nuestra capital: dirigido a la población.

Ahora bien, el esquema de la revisión para este tipo de organismos públicos, se basa en la legislación que le es aplicable en el estricto apego a que se deben, para garantizar su buen funcionamiento. Por ello se desprenden algunos aspectos a los cuales resulta útil considerar.

Los objetivos generales para la revisión a las Entidades Públicas del D. F. se fundamentan en:

- La evaluación del cumplimiento de la legislación y normatividad aplicables al sector paraestatal como:
  - \* Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal
  - \* Código Financiero del Distrito Federal
  - \* Ley de Ingresos del D. F.
  - \* Presupuesto de Egresos del D. F.
  - \* Ley Federal de las Entidades Paraestatales
  - \* Principios básicos de Contabilidad Gubernamental
  - \* Demás disposiciones legales aplicables

Todo esto con el objeto de verificar que las entidades públicas que conforman el Sector paraestatal, aplicaron adecuadamente los sistemas de organización, operación y control para el óptimo aprovechamiento de los recursos y lograr los objetivos establecidos por la administración.

- Análisis de la información financiera y presupuestal para la evaluación del control interno, cálculo, valuación, registro y presentación de las operaciones en los estados financieros.
- Verificar el grado de cumplimiento y oportunidad de realización y registro de los ingresos y los egresos.

**CAPÍTULO 3. Auditoría Gubernamental para el Distrito Federal**

- Detectar deficiencias y emitir las recomendaciones correspondientes, cuando así proceda, y en caso de ameritarse, la promoción de las acciones legales necesarias en el ámbito de su competencia.
- Verificar la realización de adquisiciones en conformidad con el presupuesto asignado y a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, en cuanto a la comprobación de la documentación justificatoria y su propiedad y resguardo.

La importancia que radica en las entidades públicas se puede observar en los siguientes datos, derivados de la Cuenta Pública del Distrito Federal del ejercicio fiscal 1996:

**Ingresos.-** Significaron el 14.5% de los ingresos totales del Gobierno del D. F., los cuales ascendieron a 4,448.9 millones de pesos, de los cuales 3,262.9 millones corresponden a ingresos propios generados por la prestación de servicios y 1,186.0 millones por endeudamiento neto.

**Egresos.-** Las entidades públicas ejercieron un gasto neto de 7,074.1 millones de pesos, incluyendo aportaciones por 2,847.2 millones.

Clasificación del Gasto Programable del Sector Paraestatal del Distrito Federal del 1996  
( millones de pesos )

Sector Paraestatal del Distrito Federal Entidades Públicas	PRESUPUESTO			VARIACIONES		ECONOMÍAS	
	ORIGINAL	MODIF.	EJER.	IMP. (\$)	%	IMP.(\$)	%
Fideicomiso de Vivienda, Desarrollo Social y Urbano	455.7	539.0	539.0	83.3	18.3%	0.0	0.0%
Fideicomiso de Recuperación Crediticia para la Vivienda Popular	14.1	18.6	15.8	1.7	12.1%	-2.8	-15.1%
Fideicomiso "Casa Propia"	15.8	115.6	115.5	99.7	631.0%	-0.1	-0.1%
Servicio de Transportes Eléctricos	527.1	437.2	437.2	-89.9	-17.1%	0.0	0.0%
Autotransportes Urbanos de Pasajeros Ruta-100 en Quiebra	1,100.0	1,798.7	1,795.0	695.0	63.2%	-3.7	-0.2%

**CAPÍTULO 3. Auditoría Gubernamental para el Distrito Federal**

Sistema de Transporte Colectivo, Metro	3,045.2	3,310.3	3,286.4	241.2	7.9%	-23.9	-0.7%
Industrial de Abastos	4.1	10.1	5.0	0.9	22.0%	-5.1	-50.5%
Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.	114.3	89.9	72.8	-41.5	-36.3%	-17.1	-19.0%
Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal	194.2	233.0	211.7	17.5	9.0%	-21.3	-9.1%
Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del D.F.	237.8	281.8	276.2	38.4	16.1%	-5.6	-2.0%
Servicios Metropolitanos S.A. de C.V.	234.3	280.2	251.5	17.2	7.3%	-28.7	-10.2%
<b>T O T A L E S</b>	<b>5,942.6</b>	<b>7,114.4</b>	<b>7,006.1</b>	<b>1,063.5</b>		<b>-108.3</b>	

Fuente. Cuenta Pública del Distrito Federal Tomo I

Ahora bien, la Administración Pública Paraestatal comprende, como mencionamos anteriormente, las empresas de participación estatal, fideicomisos y organismos descentralizados. A saber, las Entidades Públicas que conforman este universo son:

- **Fideicomiso Programa Casa Propia**

Sus principales objetivos son: Promover, intermediar y otorgar créditos con diversos tipos de garantías para la adquisición en propiedad, de las viviendas en renta o locales comerciales integrados a éstas en favor de los beneficiarios del programa; así como para la adquisición de edificios con viviendas destinadas al sector inquilinario.

- **Fideicomiso de Vivienda, Desarrollo Social y Urbano**

El Fideicomiso de Vivienda, Desarrollo Social y Urbano (FIVIDESU), se creó por un acuerdo presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de diciembre de 1983. El contrato que formalizó su constitución se celebró el 23 de febrero de 1984 e intervinieron, la entonces Secretaría de Programación y Presupuesto, ahora Secretaría de Hacienda y crédito público, en su carácter de fideicomitente único de la administración pública federal centralizada; el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C ., como institución fiduciaria a nombre y por cuenta del Distrito Federal y como fideicomisarios, las personas, familias o grupos beneficiarios de los programas de vivienda y desarrollo que realice el fideicomiso.

Sus objetivos son “realizar y promover programas de vivienda y desarrollo social y urbano, destinados a satisfacer las necesidades de la población de la Ciudad de México, de ingresos mínimos”, así como “... el otorgamiento de créditos para la construcción, mejoramiento y adquisición de viviendas; para la adquisición de materiales de construcción o pago de mano de obra en los programas de mejoramiento o autoconstrucción”<sup>39</sup>.

- **Industrial de Abastos (en liquidación)**

Industrial de Abastos estaba constituida como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de abril de 1967, sus principales objetivos eran los siguientes:

La preparación, almacenamiento, refrigeración, congelación, conservación, distribución y venta de productos alimenticios, especialmente de carne para el abasto de la población del Distrito Federal; así mismo, la adquisición, cría, engorda y sacrificio de animales destinados a dicho abasto; la industrialización y venta de subproductos animales o vegetales derivados de las actividades ya mencionadas.

- **Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Vivienda Popular**

La entidad es un fideicomiso público que se constituyó de acuerdo con las leyes vigentes el 11 de junio de 1987. Las partes integrantes del FIDERE II son: como Fideicomitente, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Fiduciaria representada por Inverlat, S. A. y como Coordinadora Sectorial el Departamento del Distrito Federal.

Sus principales objetivos son: recuperar el producto de la venta de los inmuebles de los programas de Vivienda del Distrito Federal; liquidar y transferir el importe de la cobranza al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), al FIVIDESU, etc.

- **Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal**

---

<sup>39</sup> Cuenta Pública del Distrito Federal 1996. Tomo II. Pág. 567

La Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal (CAPREPOL) es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que no persigue fines de lucro y cuyas operaciones se encuentran exentas de toda clase de impuestos y derechos. Fue creado por ley en 1941, la cual se abrogó al expedirse una nueva ley, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1986.

De conformidad al artículo décimo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, "las entidades paraestatales, agrupadas en el sector del Departamento del Distrito Federal, creadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley forman parte de la Administración Pública Paraestatal del Distrito Federal". Para ellos, desde 1995 CAPREPOL pertenece a esta última.

Actualmente, el organismo está sectorizado en la Oficialía Mayor del DDF, conforme al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de abril de 1996.

El objeto del organismo público es el mejoramiento económico y protección de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública, de la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal y del H. Cuerpo de Bomberos, así como de los pensionistas de dichas instituciones y de los familiares de los derechohabientes, mediante el otorgamiento de pensiones (jubilación, invalidez, muerte); ayuda para gastos funerarios; indemnizaciones por retiro; préstamos a corto y mediano plazo; créditos hipotecarios; servicios sociales, culturales, deportivos y médicos; y seguro de riesgo de trabajo.

• **Caja de Previsión de los Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal**

La Caja de Previsión de los Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal (CAPTRALIR) es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; se creó mediante el reglamento expedido el 18 de noviembre de 1961 y publicado en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal el día 30 del mismo mes y año. Se ha reformado en 6 ocasiones, la última de las cuales se realizó el 13 de septiembre de 1993.

El objetivo social del organismo es proporcionar a los trabajadores a lista de raya en activo, de base y eventuales, jubilados y pensionados, así como a familiares derechohabientes, las

prestaciones y servicios del régimen de seguridad social (pensiones, préstamos, indemnizaciones, pagos de marcha y servicios médicos) que estableció el Gobierno Federal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo décimo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración pública del Distrito Federal, “las entidades paraestatales agrupadas en el sector del Departamento del Distrito Federal, creadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, forma parte de la Administración Pública del Distrito Federal”; por ello, desde 1995 CAPTRALIR pertenece a esta última.

- **Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.**

Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. (COMISA), es una entidad paraestatal cuya creación se formalizó el 8 de agosto de 1978, según acta constitutiva número 14081, volumen 177, con una duración de 99 años contados a partir de esa fecha y domicilio en la Ciudad de México, D.F., sin perjuicio de establecer sucursales o agencias y señalar domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República o del extranjero. Los accionistas de COMISA son el Departamento del Distrito Federal (DDF); el Sistema de Transporte Colectivo (STC); el Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal (STE); Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. (SERVIMET); y Autotransportes Urbanos de Pasajeros Ruta-100.

El objeto social de la entidad es la impresión, por cualquiera de los medios conocidos actualmente o por implantarse, utilizando toda clase de papeles, cartones, plásticos, tintas y, en especial, los destinados a la lectura electrónica de los boletos de transportación y de espectáculos, calcomanías, papeles de seguridad o cualquier otro elemento.

- **Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.**

Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. (SERVIMET), se constituyó el 25 de julio de 1977 como una empresa de participación estatal mayoritaria. Entre sus principales objetivos figuran los siguientes:

La adquisición de bienes muebles e inmuebles para comercializarlos; compraventa y arrendamiento de material y accesorios para construcción; promover la construcción y

realizar obras dedicadas a particulares, así como administrar estacionamientos y construir, arrendar, comercializar y promover todo tipo de espacios y medios publicitarios existentes o factibles de ser utilizados, de su propiedad o concesionados para tal efecto, por el Departamento del Distrito Federal (DDF), y fungir como agente inmobiliario y publicitario del DDF.

• **Autotransportes Urbanos de Pasajeros, R-100 en quiebra**

El organismo se constituyó por Decreto Presidencial el 19 de agosto de 1981. El 26 de septiembre del mismo año, se llevó a cabo la municipalización del transporte urbano del Distrito Federal, mediante la cual, la empresa adquirió los activos de los permisionarios que hasta ese momento, habían operado los autotransportes.

Mediante sentencia del 5 de abril de 1995 del Juez Primero de lo Concursal y resolución complementaria del 6 de abril del citado año, se constituyó en estado de quiebra a Autotransportes Urbanos de Pasajeros Ruta-100<sup>40</sup>.

• **Sistema de Transporte Colectivo, Metro**

El Sistema de Transporte Colectivo es un organismo público descentralizado que se creó mediante Decreto Presidencial del 19 de abril de 1967, el cual fue adecuado mediante decreto del 17 de junio de 1992. Su objeto consiste en la construcción, operación y explotación de un tren rápido con recorrido subterráneo y superficial, para el transporte colectivo de pasajeros en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, que comprende áreas conurbadas del Distrito Federal y del Estado de México. Además dicho Organismo tiene por objeto la operación y explotación del servicio público de transporte colectivo de personas, mediante vehículos que circulen en la superficie y cuyo recorrido complemente el del tren subterráneo. El organismo podrá utilizar las vías públicas y otros inmuebles cuyo uso le conceda el Departamento del Distrito Federal, acatando las disposiciones legales y reglamentarias a que esté sujeto el régimen de dichos bienes.<sup>41</sup>

---

<sup>40</sup> Cuenta Pública del Distrito Federal 1996. Tomo II. Pág. 433

<sup>41</sup> Cuenta Pública del Distrito Federal 1996. Tomo II. Pág. 111

• **Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal**

El Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal (STE) es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual se creó mediante la Ley de la Institución Descentralizada de Servicio Público: Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1956.

El objeto del organismo es administrar y operar los sistemas de transportes eléctricos adquiridos por el Departamento del Distrito Federal (DDF); operar otros sistemas (de gasolina o diesel), siempre que se establezcan como auxiliares de los sistemas eléctricos; y estudiar, proyectar, construir y, en sus caso, operar nuevas líneas de transportes del Distrito Federal.

Como puede observarse, dentro de este Sector se hayan los organismos públicos que representan el esquema medular del transporte urbano, como son el Sistema de Transporte Colectivo Metro, el Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal (trolebuses y tren ligero -del metro Taxqueña a Xochimilco-) y la empresa en quiebra R-100, que significan las entidades que más conocemos y de las que más nos apoyamos dentro del esquema referido, además de los fideicomisos, cajas y empresas de participación estatal.

**A Obra Pública**

La auditoría a Obra Pública, genéricamente hablando, se refiere a las revisiones, visitas e inspecciones realizadas a los aspectos que se refieren a la inversión física del gasto de Capital, que se sustenta en las necesidades de la comunidad como son: vivienda, infraestructura hidráulica y sanitaria, obras viales, transporte, equipamiento urbano, centros recreativos, educativos y de salud, etc., que realiza por sí (por administración) o a través de terceros (por contrato), la Administración Pública del Distrito Federal.

La auditoría a obra pública revisa que los trabajos se hayan ejecutado con estricto cumplimiento de la normatividad que le es aplicable como son:

- **Legislación y normatividad:** Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y su Reglamento, principalmente.
- **Normas técnicas:** Normas de Construcción del D. D. F., oficios y circulares emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

El enfoque que se da a este tipo de auditoría se basa en aquellas erogaciones provenientes de recursos públicos que se destinan a las obras físicas en los aspectos antes mencionados, y que realiza la Administración Pública para fines de satisfacer las necesidades colectivas, es decir, tiene un alto contenido de impacto social, ya que la satisfacción o falta de ella, propicia beneficios o deficiencias graves, ubicándose ahí su importancia.

Dentro de este aspecto, se toma como parámetro de calidad en cuanto al ejercicio y mecanismo del ejercicio del gasto a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, la misma que provee de los elementos suficientes para delimitar aquéllos conceptos que se pueden considerar como Obra Pública, a saber:

- La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de bienes inmuebles.
- Los servicios relacionados con la misma, incluidos los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, así como los relativos a las investigaciones, asesorías y consultorías especializadas; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras; los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones cuando el costo de éstas se superior al de los bienes que deban adquirirse
- Los proyectos integrales, que comprenderán desde el diseño de la obra hasta su terminación total
- Los trabajos de infraestructura agropecuaria y todos aquéllos de naturaleza análoga

Para el efecto de las auditorías a obra pública, es necesario para el auditor verificar, examinar y evaluar las etapas previas a la obra (planeación, programación, presupuestación, adjudicación y contratación), a fin de evitar errores u omisiones que repercutan en la etapa de ejecución de la misma. De esta manera se disminuye la ocurrencia de situaciones como las que se mencionan<sup>42</sup>:

- Retraso en los calendarios de obra
- Incremento en los costos
- Falta de calidad en la obra
- Suspensión temporal o definitiva de los trabajos

Para este tipo de enfoque de auditoría, es necesario desarrollar un trabajo interdisciplinario, puesto que durante sus etapas se combinan aspectos técnicos tan diversos como son: ingeniería, arquitectura, contables y financieros, etc. Por esta razón, no obstante que un contador no pudiese determinar en campo, por ejemplo, la calidad de los materiales utilizados, la interpretación de planos o vicios ocultos de las obras, tiene en cambio la capacidad suficiente para interpretar la información financiera, por ejemplo entre otros, colaborando coordinada y necesariamente con ingenieros, proyectistas, arquitectos, etc.

Por lo antes mencionado, es evidente la relevancia que contiene el enfoque de auditoría a Obras Públicas, puesto que, sin este rubro y tarea tan importante que realiza por sí o a través de terceros la Administración Pública del Distrito Federal, la revisión realizada a las acciones que determina la sociedad para cubrir sus necesidades, sería imposible lograr un desarrollo orientado al mejoramiento social, o de cualquier índole. Es cierto señalar que la Obra Pública representa la concreción tangible de los actos de gobierno, y que trasciende más allá del tiempo y de la convivencia social, puesto que la calidad de ésta se observa en el mismo tiempo, ya sea en beneficio o perjuicio de quien la requiere. De allí la comprensión de un tipo específico de auditoría a este rubro y la consideración especial que conlleva.

### **Especiales**

---

<sup>42</sup> Curso de Auditoría Pública: AUDITORIA A OBRA PÚBLICA. GUTIERREZ, Rodríguez, Ricardo Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. Méx. 1997. P. 21

Las *auditorías especiales* propiamente dichas, son aquéllas que el Pleno de la Asamblea bajo la propuesta del titular de la Contaduría Mayor de Hacienda de la A.R.D.F., definen como tales (artículo 13 del Reglamento Interior de la CMHARDF), y que son realizadas por la Unidad Administrativa especializada para ello, mencionada dentro de la estructura orgánica de la propia Contaduría (Capítulo 2).

Para este apartado, no hace falta mayor explicación, en el sentido del cual se rigen sus objetivos, puesto que se puede orientar conjunta e indistintamente hacia los perseguidos por las auditorías al sector central y de entidades públicas, cubriendo así una bivalencia extensiva a los dos grandes sectores públicos: central y paraestatal, distinguiéndose por la determinación de “especiales”.

Sin embargo, como se puede observar, cabe una crítica para la clasificación de la Dirección General de Auditorías Especiales como una unidad administrativa “técnica”, puesto que sus funciones son sustantivamente de auditoría, y no de apoyo a éstas, puesto que definen planes y operaciones destinadas a las labores propias de la Institución.

---

## CONCLUSIONES

## CONCLUSIONES

Dentro del desarrollo del tema que nos ocupó, comprendimos lo relevante que resulta la acción de órganos de control y evaluación dentro de la política de desarrollo y de honestidad en que se ubican las acciones gubernamentales y cómo es que participa la auditoría para este efecto.

Conocimos también el marco legal y funcional de esta tarea, así como los objetivos que persiguen las dependencias gubernamentales y la importancia de vigilar el manejo de los recursos que emplean en la búsqueda de sus objetivos.

Es claro el punto de encuentro de las actividades que realizan los diversos entes que persiguen una meta en común, independientemente de su naturaleza, sea de orden privado como público, y ese punto de convergencia es la obtención-aplicación de recursos en la persecución de su objeto social: la productividad. En el sector privado se busca reducir los costos aumentando la eficiencia de producción, en gobierno se orientan los esfuerzos hacia la satisfacción de las necesidades sociales y colectivas. En ambos entornos, es a través de la revisión sistemática de las acciones concretas, como las personas interesadas en el funcionamiento de la entidad, conocen su eficiencia, es decir, el valor de las metas alcanzadas en función de los recursos empleados.

Lo anteriormente expuesto nos lleva a reflexionar no solamente en la importancia que reviste a la auditoría como una herramienta de control y de evaluación, específicamente en el Sector Público, inserta y adoptada históricamente como el medio insustituible de organismos gubernamentales, sino también al papel tan relevante de nuestra carrera dentro del desarrollo de esta disciplina dentro de esta sociedad quien nos sustenta.

Cuántas veces hemos exclamado con encono sobre los manejos administrativos y de los recursos que hace el aparato gubernamental y, sin embargo, poco o nada aportamos y

## CONCLUSIONES

---

mucho menos nos comprometemos, en la medida de nuestras posibilidades, a constituirnos como un elemento de cambio, de evolución, de desarrollo.

A estas alturas en donde se suceden los factores de evolución tan aceleradamente y de participación social dentro de las decisiones de gobierno, cabría cuestionarnos acerca de nuestro papel, que no obstante ser incisivo, bien puede representar la piedra angular de esta empresa: someter a una Administración Pública a la disciplina para obtener la satisfacción íntegra de nuestras necesidades. La forma en cómo se ha de lograr será precisamente nuestro reto. Las soluciones no se insertan en una panacea, ni tampoco como una receta estructurada de pasos subsecuentes. Tampoco es conveniente adoptar medidas de otros países en un entorno completamente distinto.

Lo que realmente es necesario es intensificar la investigación dentro del ámbito público, por parte de organismos no gubernamentales, pues aun cuando es indispensable orientar esta tarea a los aspectos derivados dentro de la iniciativa privada, igualmente lo debe ser para el entorno gubernamental.

Es identificable el conjunto de instancias dedicadas a la investigación contable, presupuestal y administrativa: La SECODAM, SHCP, principalmente, quienes orientan sus esfuerzos más bien a normar las actividades que por ley están obligadas a desarrollar. Áreas como la auditoría, los costos, el sistema contable, las finanzas públicas, el control presupuestal, etc., deben ser acotadas desde un punto de vista productivo, pues reconocemos como un punto de partida, que no es suficiente la investigación dentro de éstas.

Fuera de las instituciones públicas, ese desarrollo, tanto bibliográfico como normativo, es muy escaso, casi nulo. Creemos convencidamente, que la línea de partida será la inquietud de los lectores en encontrar en éste, un campo fértil y cauce a sus inquietudes y esfuerzos, y de las instituciones interesadas en ese desarrollo, en patrocinar los programas necesarios para que se dé, pero desafortunadamente, no existe un beneficio económico, como factor de interés para con esta tarea, pero sí una idea convencida para aportar un poco de nosotros mismos en el desarrollo de esta noble tarea.

## *CONCLUSIONES*

---

No quisiéramos concluir estas líneas sin estimar un avance dentro de este entorno, que seguramente incidirá en el propio bienestar personal y social, pues en esta era de conflictos, de inseguridad, de rezago social y económico, es no sólo la responsabilidad del Licenciado en Contaduría, sino una obligación inaplazable, de sostener una actitud comprometida en las acciones presentes y futuras para con este País, para con sus compañeros y familia, porque en cada uno de nuestros actos se halla un poco de nosotros mismos. Seamos la vanguardia de esta empresa.

---

## BIBLIOGRAFÍA

**BIBLIOGRAFÍA**

**ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PLANEACIÓN EN MÉXICO**

Secretaría de Programación y Presupuesto  
Ed. Porrúa. 1ª Edición, México, 1981.

ADAM Adam, Alfredo y BECERRIL Lozada, Guillermo  
**LA AUDITORÍA INTERNA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**  
Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C.  
4ª Reimpresión. México, 1994

CASTRO Vázquez, Raúl.  
**CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**  
México, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C.  
México, 1992

DAVILA Guzmán, Miguel Angel.  
**AUDITORIA COMPREHENSIVA. Un Moderno Concepto en la Auditoría Gubernamental.**  
Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C.  
1ª Edición. México, 1991

DE GORTARI, Elí.  
**EL METODO DE LAS CIENCIAS Nociónes Elementales.**  
México. 7ª Edición 1979.

ELIZONDO López, Arturo.  
**LA INVESTIGACION CONTABLE. Significación y Metodología**  
México Ed ECASA. Quinta reimpresión. 1992.

**EVALUACION Y CONTROL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**  
Secretaría de Programación y Presupuesto  
México, 1979

**LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL**  
*La creación de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal*  
Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda  
Asamblea de Representantes del Distrito Federal  
México, D.F. 1996

**LA INFORMACION FINANCIERA A NIVEL GUBERNAMENTAL**  
I.M.C.P., 1979

**SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO**  
**ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PLANEACIÓN EN MÉXICO**  
México. Ed. Porrúa. 1ª Edición, 1981.

## **BIBLIOGRAFÍA**

---

### **VARIOS**

**EL CONTADOR PUBLICO EN LA ERA DE LA INFORMACION**  
México. I.M.C.P.-C.C.P.M., 1995

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.** Edición 1994  
Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C.  
México, D. F.

**NORMAS DE LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL.** Revisión 1994  
Oficina de la Contraloría General de los Estados Unidos de Norteamérica  
Traducción al español:  
Contraloría General de la República del Perú

### **Leyes y Reglamentos**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
Ed. Porrúa. México, 1996

**ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
Compilación de Lecturas. Examen de Selección CMH de la ARDF-CENEVAL  
Abril 1996.

**LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**  
Ed. Porrúa. S. A., 1992

**LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**  
Ed. Porrúa. S. A., 1992

**LEY ORGANICA DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO**  
Compilación de Lecturas. Examen de Selección CMH de la ARDF-CENEVAL  
Abril 1996.

**LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO**  
Compilación de Lecturas. Examen de Selección CMH de la ARDF-CENEVAL  
Abril 1996.

**CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL**  
Segunda Edición  
Ediciones Fiscales ISEF, S.A 1995

**LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996**  
Compilación de Lecturas. Examen de Selección CMH de la ARDF-CENEVAL  
Abril 1996.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 1996**

## **BIBLIOGRAFÍA**

---

Compilación de Lecturas. Examen de Selección CMH de la ARDF-CENEVAL  
Abril 1996.

### **Manuales y Publicaciones**

CUENTA PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 1996  
Gobierno del Distrito Federal  
México, 1996

MANUAL GENERAL DE AUDITORÍA  
Contaduría Mayor de Hacienda  
de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal  
México. Junio de 1996

GUIA PARA CONFRONTAS DE RESULTADOS DE AUDITORÍA  
Dirección General de Auditoría al Sector Central  
Contaduría Mayor de Hacienda de la A.R.D.F  
México, 1996

BOLETÍN INFORMATIVO DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA  
DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL  
Núms. 1 y 11.  
México, 1996 y 1997

BOLETÍN DE METODOLOGÍA GENERAL DE LA AUDITORÍA PÚBLICA  
*Cuadernos Técnicos y de Divulgación. Sector Auxiliar*  
Instituto de la Administración Pública del Estado de México, A. C.  
Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México  
Estado de México. Agosto de 1996

GESTIÓN Y POLÍTICA PÚBLICA  
Centro de Investigación de Desarrollo Económico  
Vol. IV, Núm. 1, 1er Semestre 1995.

### **Material Didáctico**

CURSO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA  
Dirección General de Auditoría a Obra Pública  
Contaduría Mayor de Hacienda  
de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal  
México, 1997

VERDUGO Guerrero, Héctor F.  
CURSO DE AUDITORÍA PÚBLICA  
Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

## **BIBLIOGRAFÍA**

---

México, D. F., Agosto de 1996